

**PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS –
SALVAMENTO Y RESCATE- EN ÁREAS DE OBRA PÚBLICA O PRIVADA.**

31 de marzo de 2022

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVO	6
III.	BASE LEGAL.....	8
IV.	NORMAS DE OPERACIÓN.....	10
V.	DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.....	13
VI.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.	21
VII.	ANEXO 1. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y TERCEROS PROMOVENTES DE OBRA PARA REALIZAR INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LAS MODALIDADES DE RESCATE Y SALVAMENTO.	31
	PRESENTACIÓN.....	32
	OBJETIVO	34
	NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y/O ADENDA MODIFICATORIA... 35	
	NORMAS PARA EL TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y/O ADENDA MODIFICATORIA	42
	DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O ADENDA MODIFICATORIA. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE LEGAL.....	45
	FORMATOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y/O ADENDA MODIFICATORIA	47
	FORMATOS DE ANEXOS, PARA LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.....	91
	FORMATOS DE ANEXOS, PARA LA ADENDA MODIFICATORIA	98
	FORMATO DE CARTA DE DESLINDE DE RESPONSABILIDAD	102
	ESCRITO DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD, RESPECTO A LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARQUEOLÓGICO Y/O PALEONTOLÓGICO (PARA INTEGRACIÓN AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE)	104
VIII.	GLOSARIO	107
IX.	AUTORIZACIONES	110

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las atribuciones y competencias establecidas por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas en materia de investigación, protección, conservación y difusión del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Nación; así como en observancia de la responsabilidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de definir y establecer normas y procedimientos de operación que hagan eficiente su función y coadyuven en el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En este sentido, los manuales y procedimientos ordenan, describen y establecen de manera sistemática las actividades y procesos administrativos que han de realizar los responsables en la consecución de sus funciones y actividades asignadas, además de que establecen las normas y la base legal que regula estos procesos y asignan y delimitan responsabilidades a quienes participan en la ejecución de los mismos.

Ante la necesidad de satisfacer de bienes sociales (alimento, vivienda, industria, desarrollos urbanos y turísticos, energéticos, entre otros), el desarrollo de nuevas técnicas constructivas y la agilización de los procesos administrativos para la construcción, se precisa que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) instrumente las estrategias técnicas y legales que le permitan investigar, proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural ante el peligro de su afectación o destrucción por obras públicas y privadas. Estas tareas requieren de la participación de múltiples instancias gubernamentales y de la sociedad en general.

Una estrategia fundamental para prevenir las afectaciones al patrimonio cultural consiste en la ejecución de investigaciones arqueológicas/paleontológicas en las modalidades de rescate o salvamento, definidas en los lineamientos para la investigación aplicables, como:

- **Rescate arqueológico.** Investigación arqueológica originada de manera imprevista como consecuencia de la realización de obras públicas, privadas o causas naturales. El área por ser investigada y el tiempo necesario para llevar a cabo la investigación de campo están determinados por esas obras o causas.
- **Salvamento arqueológico.** Investigación arqueológica originada como consecuencia de la realización de obras públicas y privadas, cuya necesidad puede ser prevista. El área por estudiar está determinada por las obras que originan la investigación y con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo de campo en forma planificada.
- **Rescate paleontológico.** Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, así como causas naturales. La naturaleza de las obras y de las causas naturales determinará el área a investigar y el tiempo del trabajo de campo, pero la intervención deberá realizarse en un plazo breve.

- Salvamento paleontológico. Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, cuya necesidad puede ser prevista con antelación. El área por estudiar estará determinada por el tipo de obras que originen la investigación, con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo de campo de manera planificada.

A través de este tipo de investigaciones, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) registra y estudia la presencia y características del patrimonio arqueológico, paleontológico e histórico y define y acuerda con las instancias de gobierno, empresas y particulares, los mecanismos técnicos y legales que posibiliten su preservación. Con base en lo que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la participación del INAH previa a la realización de los proyectos de obra, bajo el amparo de convenios de colaboración marco y/o específicos, posibilita su incidencia en los planes parciales y en la determinación de los usos de suelo.

Las investigaciones en la modalidad de salvamento se caracterizan por su limitada oportunidad de ampliar el tiempo y espacio de estudio, pues tienen una relación indisoluble con el desarrollo de las obras públicas o privadas que las motivan. Asimismo, este tipo de investigaciones destacan por la diversidad de estrategias técnicas que deben emplearse en función de las características de las obras y por la posibilidad de investigar en cualquier área geográfica y cultural del país. A diferencia del salvamento, un rescate es una intervención de urgencia, dada la posibilidad de destrucción o pérdida inmediata del patrimonio cultural; usualmente su realización es simultánea a la obra, cuando más, significa su suspensión momentánea. Un rescate se limita a una temporada, mientras que un salvamento puede significar varias etapas, dependiendo de la obra.

En correspondencia con sus atribuciones y competencias, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene registrado ante la Administración Pública Federal el trámite denominado "Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia (homoclave INAH-05-001)", siendo la instancia gubernamental competente para atender las solicitudes de dicho trámite y, de proceder, emitir el visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o de bienes de interés paleontológico, así como en el caso de áreas colindantes con una zona de tales monumentos, definidas éstas en los términos que establecen los artículos 28, 28-BIS, 28-TER y 39 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Cuando el resolutivo al trámite INAH-05-001 se emite en el sentido de que se considera viable otorgar el Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia, pero requiere intervención arqueológica/paleontológica (rescate o salvamento) o incluso modificación del trazo o plan de obra, se hace necesaria la implementación del presente procedimiento.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra pública o privada	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

Debido a la naturaleza dinámica de los procesos de la Dirección de Salvamento Arqueológico y de los Centros INAH, este documento fue actualizado y fortalecido. Por lo que, como elemento de difusión oficial, este nuevo procedimiento se encuentra publicado en la Normateca interna del INAH, dirección www.normateca.inah.gob.mx, dejando sin efecto el similar aprobado el 26 de mayo de 2009.

II. OBJETIVO

Contar con un instrumento administrativo en la Coordinación Nacional de Arqueología, Dirección de Salvamento Arqueológico y Centros INAH, que permita sistematizar, en estricto apego a las disposiciones técnico-jurídico-administrativas vigentes, los procesos que coadyuven a la protección del patrimonio cultural que eventualmente pudiera ser afectado por obras públicas o privadas, desarrolladas en áreas de monumentos arqueológicos-históricos y/o de bienes de interés paleontológico, en áreas con potencial arqueológico/paleontológico o donde se presuma su existencia, promoviendo la participación de los responsables de todas las áreas relacionadas.

Proporcionar al personal especializado en la investigación arqueológica-paleontológica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) las directrices generales que deben contribuir a conducir las investigaciones de salvamento o rescate arqueológico/paleontológico generados o motivados por obras públicas o privadas, coadyuva a que éstas se realicen en forma consistente, uniforme, sistematizada y en apego a la normatividad vigente en la materia.

El presente instrumento administrativo posibilita, además, la regulación del procedimiento, las políticas y los lineamientos recomendados para garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos necesarios para la realización de las labores de salvamento y rescate, así como las obligaciones y actividades de cada uno de los servidores públicos e instancias que intervienen en su desarrollo.

III. ALCANCE

Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a través de la Secretaría Técnica, la Coordinación Nacional de Arqueología, la Dirección de Salvamento Arqueológico y de los Centros INAH, la aplicación, instrumentación y difusión del presente procedimiento.

La observancia y la aplicación de los lineamientos contenidos en el presente documento son de carácter obligatorio y quedan bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos involucrados en el procedimiento

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y Estatales.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OTRAS DISPOSICIONES

- Manual General de Organización del INAH.
- Lineamientos para la investigación arqueológica en México.
- Lineamientos para la investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico en México.
- Lineamientos generales para el manejo, destino y depósito de monumentos arqueológicos muebles.
- Lineamientos generales para el manejo y resguardo de restos humanos.
- Manual de normas y procedimientos de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.
- Lineamientos generales para el manejo, destino y depósito de monumentos arqueológicos muebles.
- Condiciones Generales de Trabajo del INAH.
- Bases de integración, funcionamiento y operación del Consejo de Arqueología.
- Bases y lineamientos para la operación del Consejo de Paleontología.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de Trámites de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Cultura.
- Trámite INAH-05-001 “Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia”.
- Lineamientos e Instructivo para la operación del Sistema Institucional de Proyectos.
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.

V. NORMAS DE OPERACIÓN

1. Corresponde la aplicación del presente procedimiento a la Coordinación Nacional de Arqueología, a través de la Dirección de Salvamento Arqueológico, así como a los Centros INAH establecidos en las diferentes entidades federativas.
2. La Dirección de Salvamento Arqueológico, así como las áreas correspondientes en los Centros INAH, en lo referente al salvamento y rescate, deberán basarse principalmente en lo que establecen la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, los Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México, los Lineamientos para la Investigación de Vestigios o Restos Fósiles de Interés Paleontológico en México y el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.
3. En todos los actos oficiales en que intervenga personal adscrito a la Coordinación Nacional de Arqueología, a la Dirección de Salvamento Arqueológico y a los Centros INAH, estarán obligados a identificarse ante los particulares y/o áreas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), con la credencial expedida por el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. Cualquier asesoría de carácter legal deberá ser consultada a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos.
5. En toda diligencia de carácter legal el(la) Arqueólogo(a) Comisionado(a) deberá acompañarse por personal del área jurídica del INAH.
6. Invariablemente, las investigaciones arqueológicas/paleontológicas en las modalidades de salvamento y rescate originadas por la proyección o ejecución de obras públicas o privadas en territorio nacional, deberán tener como antecedente la solicitud de "Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia (homoclave INAH-05-001)".
7. Los trámites INAH-05-001 atendidos por la Dirección de Salvamento Arqueológico y por los Centros INAH, serán en respuesta a la solicitud expresa y por escrito ingresada en las Ventanillas Únicas en la Ciudad de México y en los Centros INAH de las entidades federativas, del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) por el Tercero promovente de obra, estando obligados a emitir respuesta por escrito en los tiempos y formas establecidos por ley.
8. Cuando el resolutivo al trámite INAH-05-001 sea que la obra es viable, pero requiere de intervención arqueológica/paleontológica, se deberá informar al Tercero promovente de obra, en el documento de respuesta, la necesidad de efectuar una investigación arqueológica/paleontológica en la modalidad de salvamento o rescate, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas

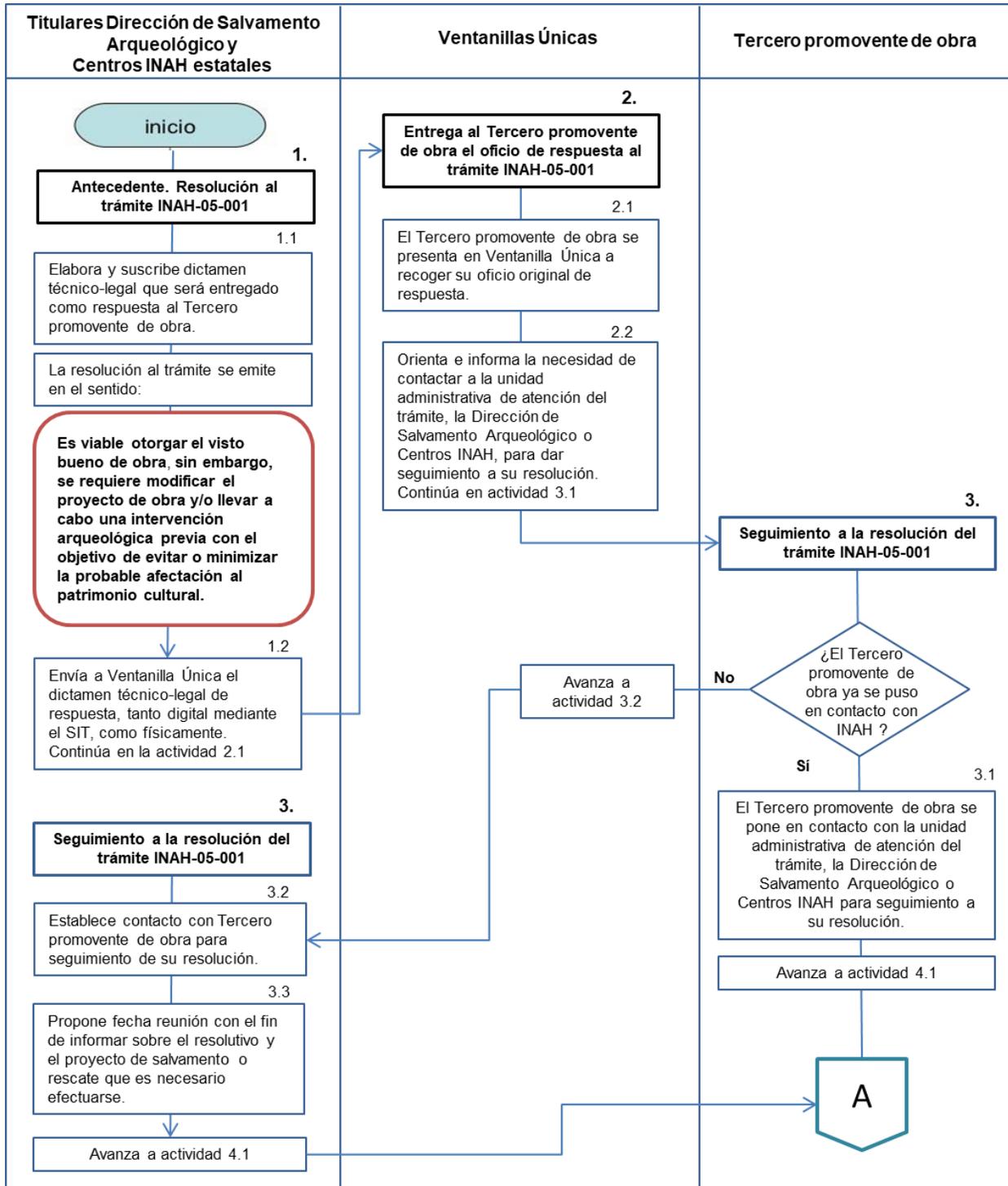
e Históricos, en los Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México y en los Lineamientos para la Investigación de Vestigios o Restos Fósiles de Interés Paleontológico en México.

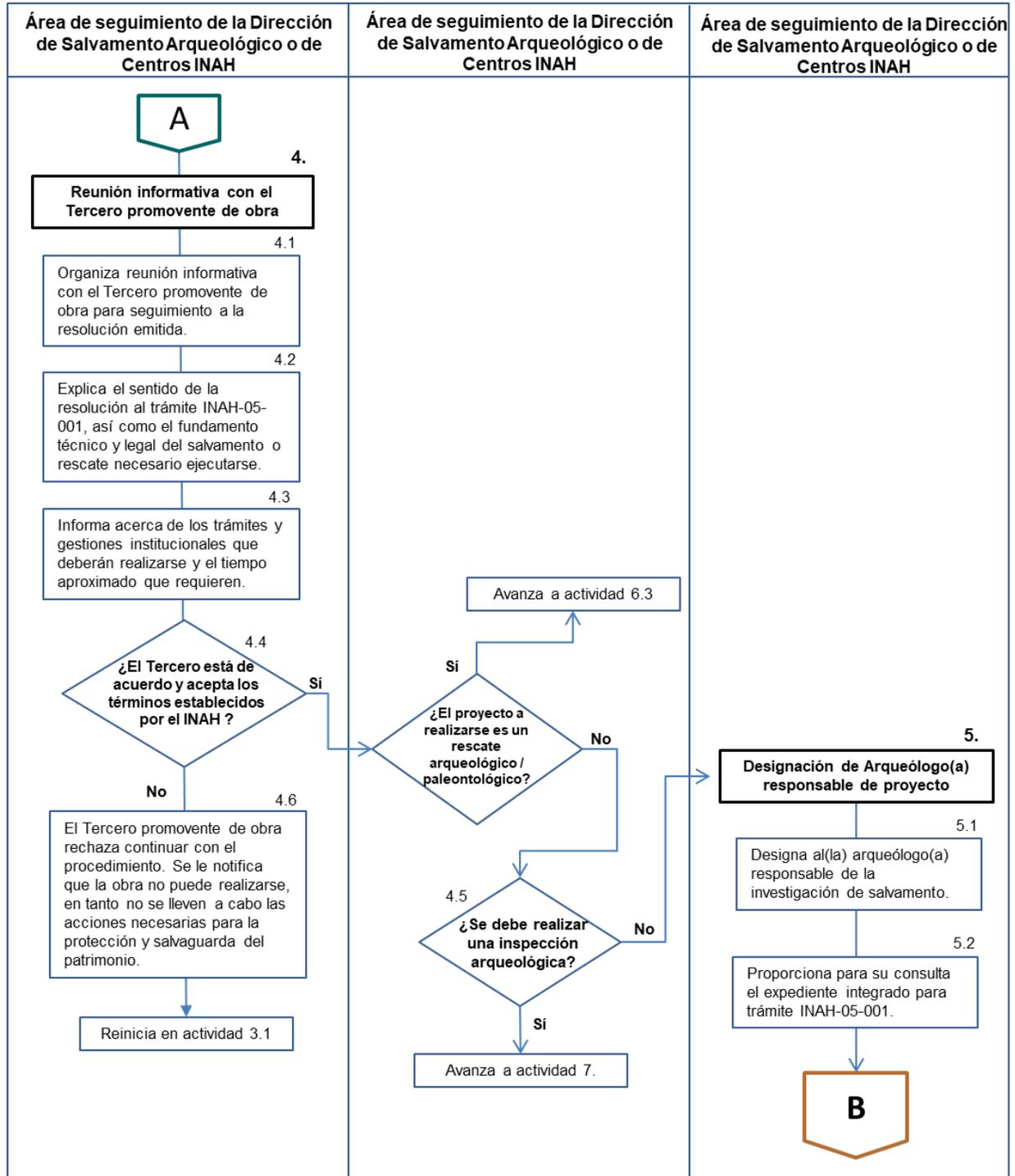
9. Es atribución del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) determinar el tipo de intervención arqueológica/paleontológica que se debe ejecutar: rescate o salvamento.
10. Las investigaciones de salvamento o rescate se deberán programar de acuerdo con la evaluación del potencial arqueológico/paleontológico del área de obra y de las características, ubicación, dimensiones y plazos del proyecto constructivo, dictaminados en primera instancia para dar atención al trámite INAH-05-001.
11. Invariablemente, las investigaciones de salvamento o rescate arqueológico/paleontológico deberán cumplir con lo señalado en los respectivos Lineamientos, en cuanto a las características del proyecto de investigación, autorización, vigencia, desarrollo, análisis de materiales, toma de muestras, entrega de informes y entrega de materiales.
12. De conformidad con lo previsto por la normatividad vigente aplicable en la materia y a interés del Tercero promovente de obra, se gestiona la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (Anexo al presente documento), con sus propios esfuerzos y en el ámbito de sus respectivas competencias, para investigar y salvaguardar el patrimonio cultural que se hallare en el área de obra.
13. En caso de la celebración del convenio para tales efectos y para la protección jurídica de ambas partes, se establecen las bases legales, así como las responsabilidades y los compromisos contraídos por las partes, para la ejecución de los proyectos de investigación de salvamento o rescate (ver Anexo 1). Entre éstos, el Tercero promovente de obra asume el compromiso de aportar recursos destinados a financiar el desarrollo de dichos proyectos de investigación, así como el resguardo, recuperación y restauración de los bienes patrimoniales, motivo de su suscripción.
14. Los dictámenes técnico-legales que deriven de la intervención arqueológica/paleontológica de salvamento o rescate, ya sea para dar el visto bueno a la ejecución de la obra o para emitir las recomendaciones técnicas que permitan proteger y conservar el patrimonio cultural, deberán ser signados por los titulares de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de los Centros INAH, y estar basados en los dictámenes técnico-académicos elaborados por los(as) Arqueólogos(as) responsables de la investigación.
15. Los dictámenes técnico-legales tienen por objeto dar el visto bueno de obra o, en su caso, emitir las recomendaciones técnicas pertinentes para la protección del patrimonio cultural en el área de obra, en seguimiento del trámite INAH-05-001 que motivó la investigación. Estos dictámenes pueden abarcar la totalidad del proyecto de obra o

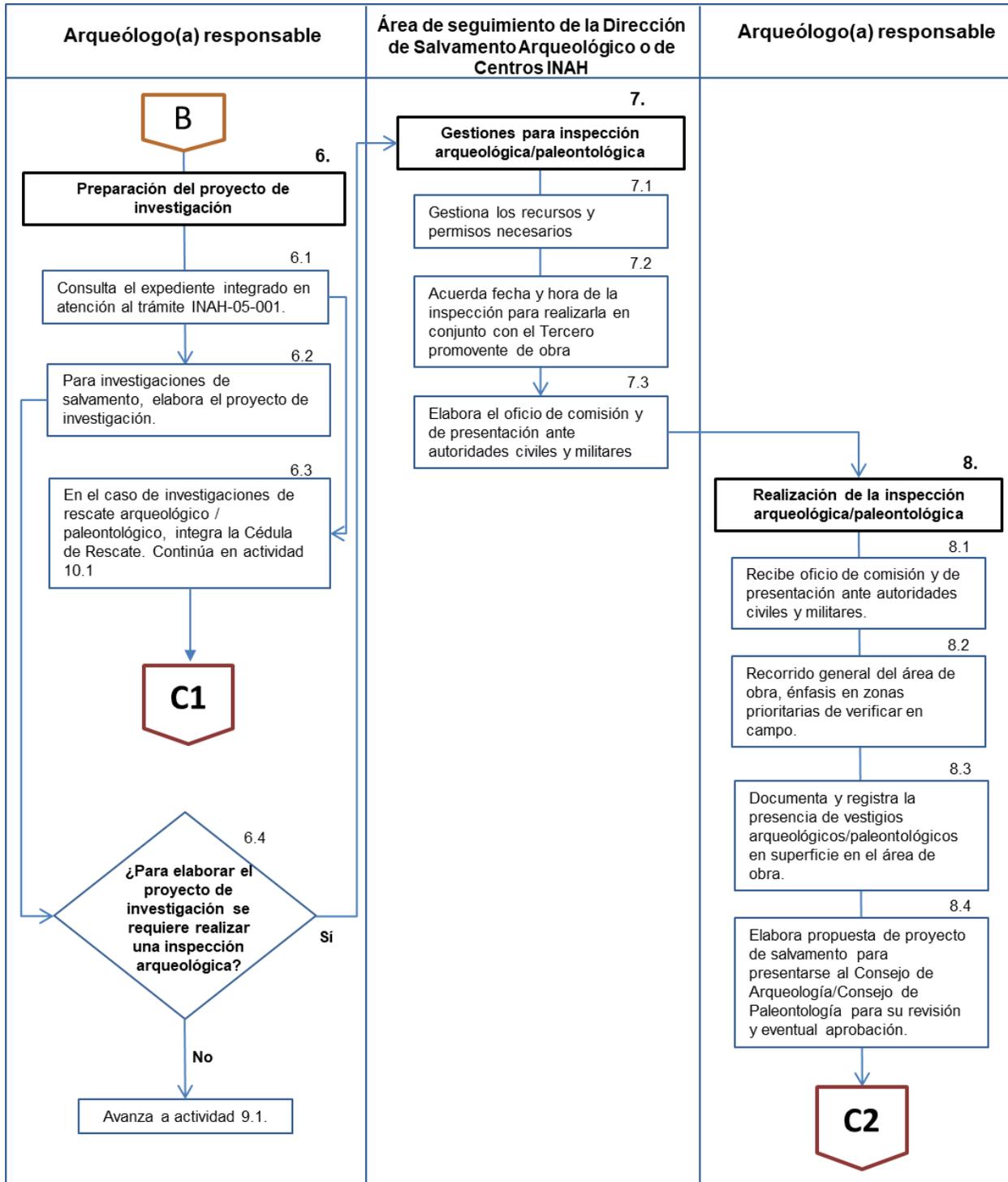
 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra pública o privada	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

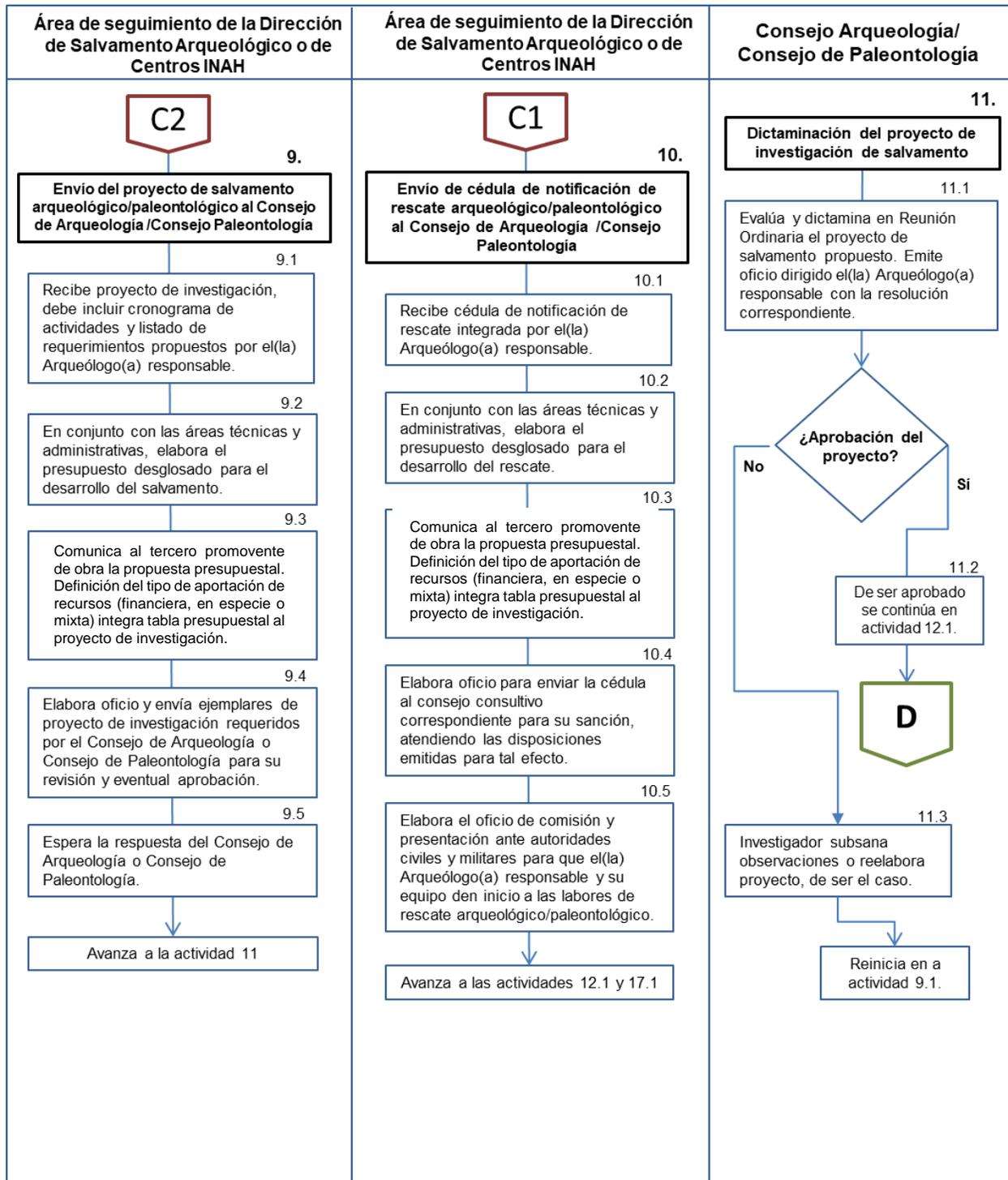
parcialidades de la misma que hayan sido investigadas y que puedan dedicarse al desarrollo de la obra; ello no implica necesariamente el final del programa de trabajo arqueológico/paleontológico.

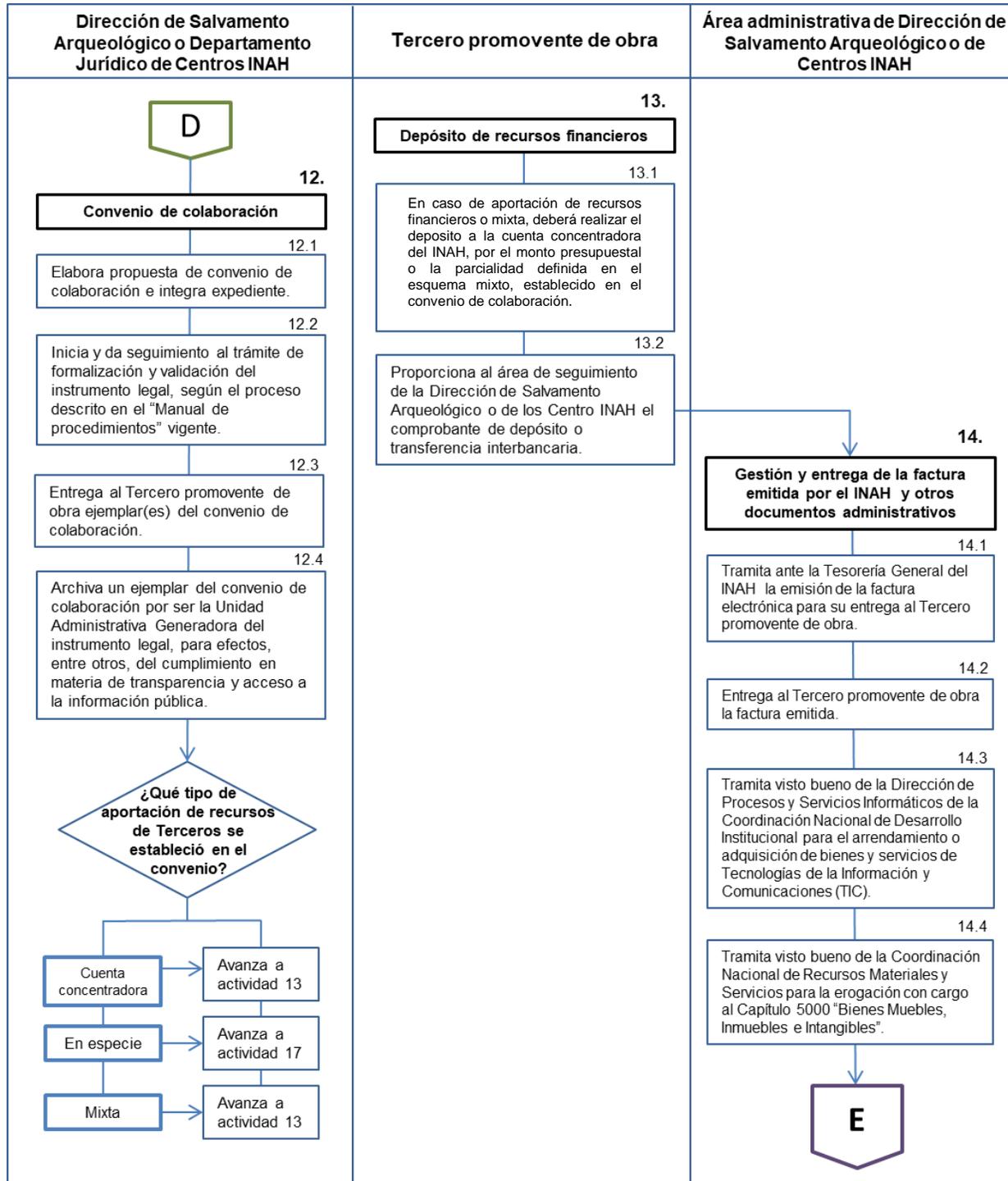
VI. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

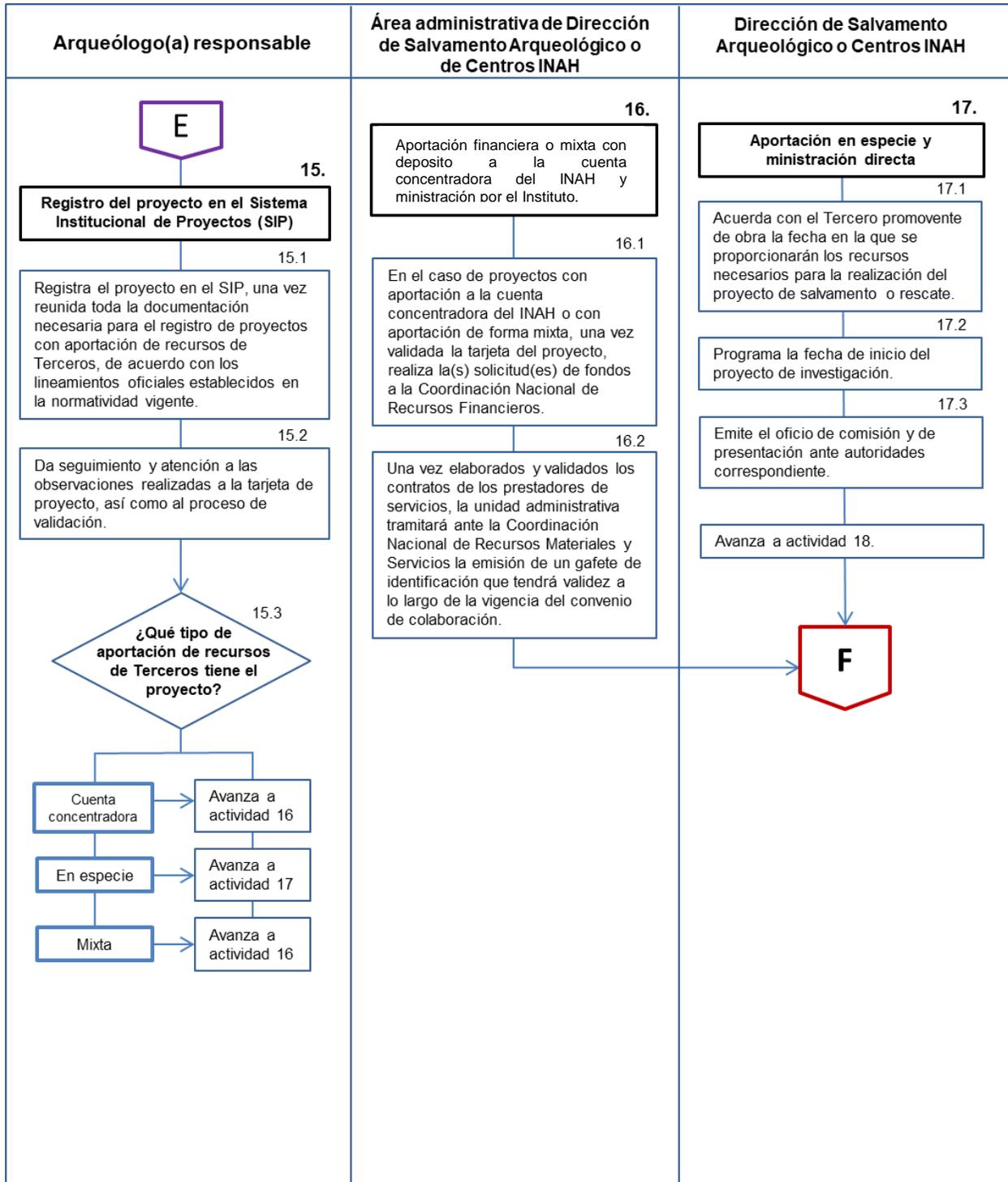


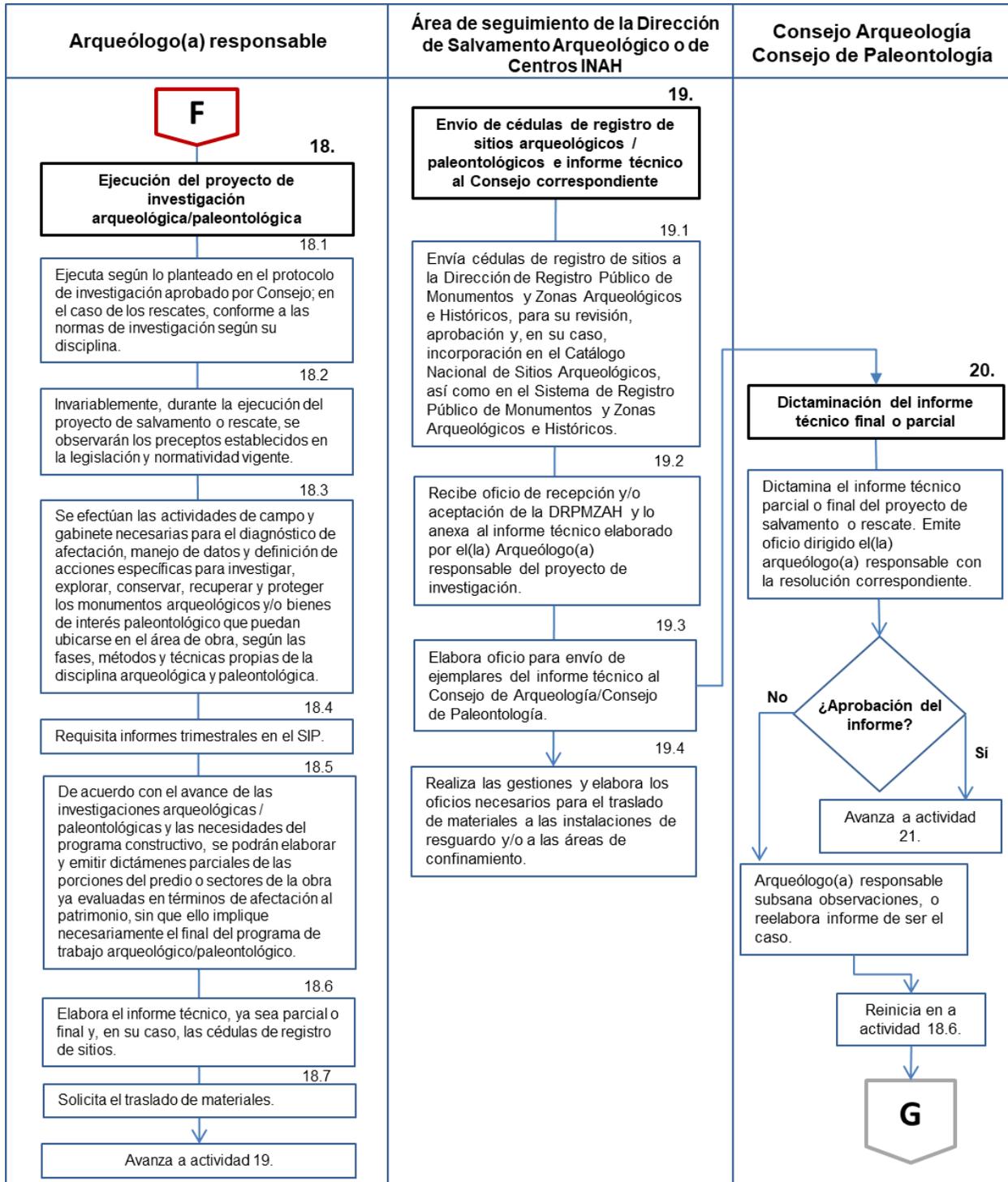


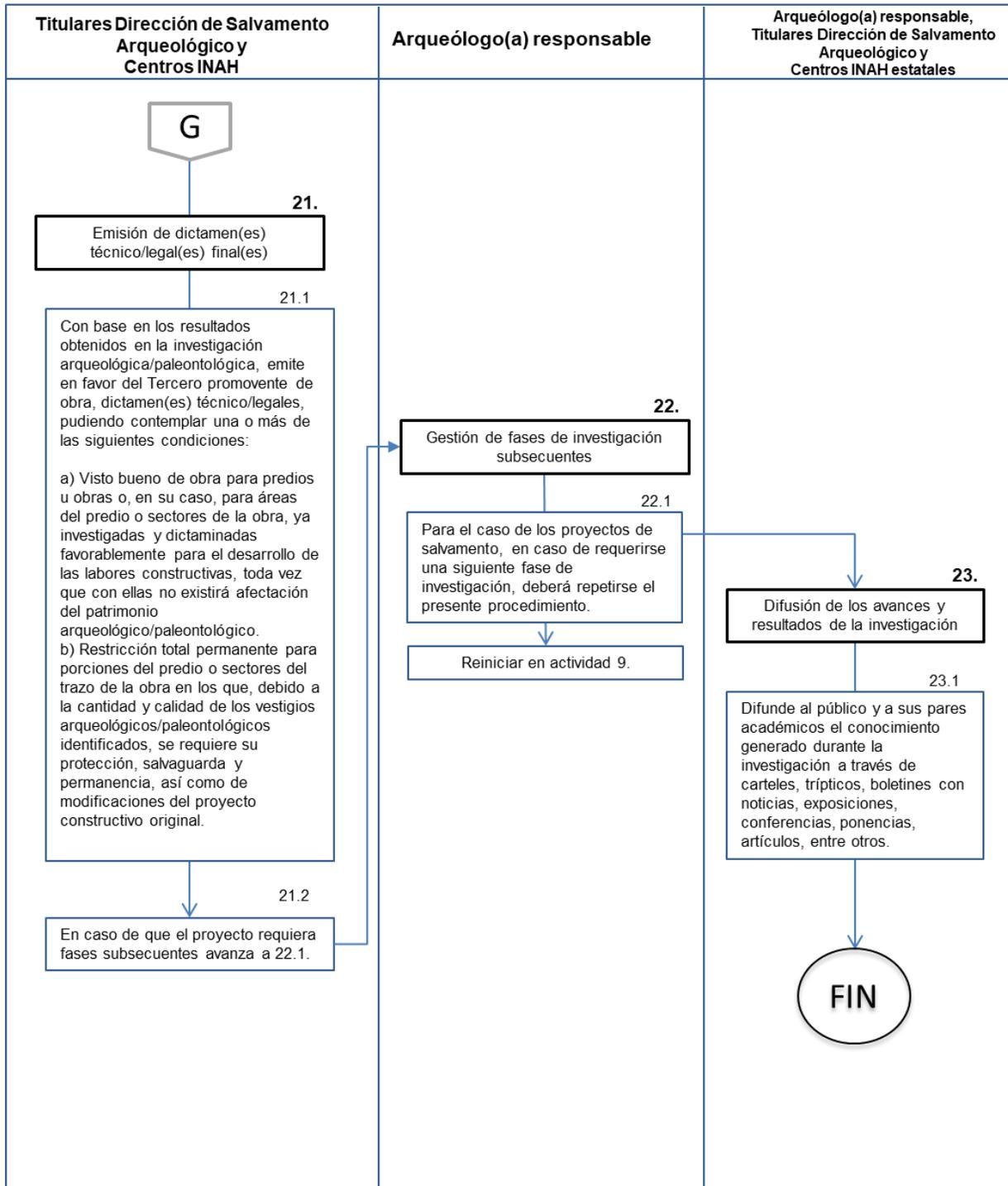












VII. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1. Antecedente. Resolución al trámite INAH-05-001	<p>Proviene del Trámite INAH-05-001. Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia, cuando la resolución es c) Es viable otorgar el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia, pero requiere intervención arqueológica/paleontológica (salvamento o rescate) o incluso modificación del trazo o plan de obra.</p> <p>1.1. Derivado de la solicitud de trámite INAH-05-001 ingresada por el Tercero promovente de obra a la Ventanilla única correspondiente, y con base en el dictamen técnico-académico elaborado por el(la) Arqueólogo(a) Dictaminador(a), emite dictamen técnico-legal, haciendo de conocimiento mediante oficio, el resolutivo al trámite en el sentido de que es viable otorgar el visto bueno de obra, sin embargo, se requiere modificar el proyecto de obra y/o llevar a cabo una intervención arqueológica/paleontológica previa, con el objetivo de evitar o minimizar la probable afectación al patrimonio cultural.</p> <p>1.2. Envía a la Ventanilla Única el dictamen técnico-legal de respuesta, tanto digital mediante el SIT, como físicamente. Continúa en la actividad 2.1.</p>	Titulares de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de Centros INAH
2. Entrega al Tercero promovente de obra el oficio de respuesta al trámite INAH-05-001.	<p>2.1. En fecha programada, entrega al Tercero promovente de obra el oficio original de respuesta y en una copia del mismo obtiene firma del solicitante para acuse.</p> <p>2.2. Responde dudas e informa la necesidad de contactar a la unidad administrativa de atención del trámite, la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH, para dar seguimiento a su resolución.</p>	Ventanillas Únicas
3. Seguimiento a la resolución del trámite INAH-05-001.	<p>3.1. El Tercero promovente de obra se pone en contacto con la unidad administrativa de atención del trámite, la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH para seguimiento a su resolución. Continúa en 3.3</p> <p>3.2. En caso de que el Tercero promovente no haya establecido comunicación, el área de la unidad administrativa de atención del trámite responsable de dar seguimiento, buscará contactarlo a la brevedad.</p>	Tercero promovente de obra Área de seguimiento de la Dirección de Salvamento

	<p>3.3. Propone fecha de reunión con el fin de informar sobre el resolutivo y el proyecto de salvamento o rescate que es necesario efectuarse.</p>	<p>Arqueológico o de Centros INAH</p>
<p>4. Reunión informativa con Tercero promovente de obra.</p>	<p>4.1. El tercero promovente de obra asiste a reunión informativa de seguimiento.</p> <p>4.2. Explica el sentido de la resolución al trámite INAH-05-001, así como el fundamento técnico y legal de la investigación de salvamento o rescate que debe llevarse a cabo.</p> <p>4.3. Proporciona información detallada sobre la investigación de salvamento o rescate a realizarse, y hace de conocimiento los trámites y gestiones institucionales que deberán realizarse para su ejecución, así como del tiempo aproximado que conllevan:</p> <p>a) Presentación ante el Consejo de Arqueología o Consejo de Paleontología,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de investigación para salvamento arqueológico/paleontológico. - “Cédula de Rescate”, implementada para una notificación oportuna y expedita de los rescates, considerando su urgencia y el riesgo de afectación inmediata al patrimonio, incluso ya acontecida, por labores de obra. <p>b) Elaboración y acuerdo de propuesta presupuestal. Definición por parte del Tercero promovente de obra del tipo de aportación de recursos que realizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - mediante depósito a la cuenta concentradora y ministración del INAH; - en especie, dotación y administración directa por el Tercero promovente de obra; - mixta, una parcialidad depositada a la cuenta concentradora el INAH y otra parte proporcionada en especie. <p>c) Convenio de colaboración para formalizar los compromisos contraídos por las partes, esencialmente, el financiamiento de la investigación de rescate o salvamento por el Tercero promovente de obra con la aportación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. Elaboración, firma y formalización del instrumento legal (ver Anexo 1).</p> <p>d) Registro en el Sistema Institucional de Proyectos (SIP).</p> <p>e) Ministración de recursos</p>	<p>Área de seguimiento de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de Centros INAH</p>

	<p>4.4. Si el Tercero promovente de obra está de acuerdo y acepta los términos establecidos, se sigue el proceso.</p> <p>En el caso de investigaciones de rescate arqueológico/paleontológico, continúa en actividad 6.3.</p> <p>4.5. De requerirse, se acuerda realizar una inspección arqueológica al área de obra, para definir las particularidades de la investigación. Continúa en actividad 7.</p> <p>4.6. En caso de que el Tercero promovente de obra rechace continuar con el procedimiento, se le notifica que la obra no debe realizarse, en tanto no se lleven a cabo las acciones técnicas y legales pertinentes para la investigación y protección del patrimonio.</p>	
<p>5. Designación de Arqueólogo(a) responsable de proyecto.</p>	<p>5.1. Designa al(la) Arqueólogo(a) responsable de la investigación de salvamento.</p> <p>5.2. Pone a disposición de consulta, el expediente integrado en atención al trámite INAH-05-001 ingresado (solicitud, documentos anexos, dictamen técnico-académico y dictamen técnico-legal).</p>	<p>Área de seguimiento de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de Centros INAH</p>
<p>6. Preparación del proyecto de investigación.</p>	<p>6.1. Consulta el expediente integrado en atención al trámite INAH-05-001 (solicitud, documentación anexa, dictamen técnico-académico y dictamen técnico-legal).</p> <p>6.2. Para las investigaciones de salvamento arqueológico/paleontológico, elabora el proyecto de acuerdo con los Lineamientos para la investigación vigentes y aplicables en la materia. Continúa en actividad 6.4.</p> <p>6.3. En el caso de investigaciones de rescate arqueológico/paleontológico, integra la Cédula de Rescate correspondiente. Continúa en actividad 10.1.</p> <p>6.4. Si la información contenida en el expediente y en la consulta bibliográfica implícita hecha para la integración del proyecto de investigación, no es suficiente para planear el desarrollo del salvamento, informa al área correspondiente de la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centro INAH, la necesidad de programar una inspección al área donde se desarrollará el proyecto de investigación.</p>	<p>Arqueólogo(a) responsable</p>

7. Gestiones para la inspección arqueológica / paleontológica.	<p>7.1. Gestiona los recursos y permisos necesarios para realizar la inspección arqueológica/paleontológica.</p> <p>7.2. Acuerda la fecha y hora de la inspección para realizarla de manera conjunta con el Tercero promovente de obra a efecto de que éste permita el acceso al área de obra o gestione el permiso de paso con los propietarios de los predios que abarcará el derecho de vía del proyecto constructivo.</p> <p>7.3. Elabora el oficio de comisión y de presentación ante autoridades civiles y militares (autoridades federales, estatales y municipales).</p>	Área de seguimiento de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de Centros INAH
8. Realización de la inspección arqueológica / paleontológica.	<p>8.1. Recibe oficio de comisión y de presentación a autoridades civiles y militares (autoridades federales, estatales y municipales).</p> <p>8.2. Efectúa un recorrido general del área de obra, con énfasis en inspeccionar las áreas marcadas como prioritarias de verificar en campo, a partir de los resultados obtenidos de la consulta archivística.</p> <p>8.3. A fin de concluir con la integración del proyecto de investigación, documenta y registra la presencia de vestigios arqueológicos/paleontológicos, en superficie dentro del área de obra, así como otros datos de interés y relevancia para la investigación.</p> <p>8.4. Elabora la propuesta de proyecto de salvamento arqueológico/paleontológico para ser presentado al Consejo de Arqueología / Consejo de Paleontología, para su revisión y eventual aprobación. El tiempo de elaboración depende de la extensión y tipo de obra, problemática, complejidad de contextos a intervenir, potencial arqueológico / paleontológico y antecedentes de investigación.</p>	Arqueólogo(a) responsable
9. Envío de proyecto de investigación de salvamento arqueológico/paleontológico al Consejo de Arqueología / Consejo de Paleontología.	<p>9.1. Recibe del (la) Arqueólogo(a) responsable, propuesta de proyecto de investigación.</p> <p>9.2. En conjunto con las áreas técnicas y administrativas correspondientes, y con base en el cronograma de actividades y el listado de requerimientos propuestos en el proyecto de investigación, se elabora el presupuesto con el desglose de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios.</p> <p>9.3. Comunica al Tercero promovente de obra la propuesta presupuestal, quien define el tipo de aportación de recursos a implementarse: financiera en</p>	Área de seguimiento de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de Centros INAH

	<p>especie o mixta Integra tabla presupuestal al proyecto de investigación.</p> <p>9.4. Elabora el oficio para enviar los ejemplares al Consejo de Arqueología/Consejo de Paleontología para su sanción, atendiendo las disposiciones emitidas para tal efecto.</p> <p>9.5. Espera la respuesta del Consejo correspondiente. (Arqueología/Consejo de Paleontología) Continúa en actividad 11.</p>	
<p>10. Envío de cédula de notificación de rescate arqueológico/paleontológico al Consejo de Arqueología / Consejo de Paleontología.</p>	<p>10.1. Recibe cédula de notificación de rescate integrada por el(la)Arqueólogo(a)responsable.</p> <p>10.2. En conjunto con las áreas técnicas y administrativas correspondientes, se elabora el presupuesto con el desglose de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios.</p> <p>10.3. Comunica al Tercero promovente de obra la propuesta presupuestal, quien define el tipo de aportación de recursos a implementarse: financiera a la cuenta concentradora, en especie o mixta.</p> <p>10.4. Elabora el oficio para enviar la cédula al Consejo correspondiente (Arqueología/Consejo de Paleontología) correspondiente para su sanción, atendiendo las disposiciones emitidas para tal efecto.</p> <p>10.5. Elabora el oficio de comisión y presentación ante (autoridades federales, estatales y municipales). para que el(la)Arqueólogo(a) responsable y su equipo den inicio a las labores de rescate arqueológico / paleontológico.</p> <p>Continúa en actividades 12.1 y 17.1.</p>	<p>Área de seguimiento de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de Centros INAH</p>
<p>11. Dictaminación del proyecto de investigación en el Consejo Arqueología / Consejo de Paleontología.</p>	<p>11.1. Evalúa y dictamina en Reunión Ordinaria la propuesta del proyecto de salvamento, emitiendo el oficio con la resolución correspondiente al investigador interesado.</p> <p>11.2. De ser aprobado se continúa en actividad 12.1.</p> <p>11.3. En caso de no ser aprobado el proyecto de investigación, el investigador deberá subsanar las observaciones señaladas o, de ser requerido, su reelaboración. Reiniciar en la actividad 9.1.</p>	<p>Consejo de Arqueología / Consejo de Paleontología</p>
<p>12. Elaboración de propuesta y trámite de</p>	<p>12.1 Elabora propuesta de convenio de colaboración e integra expediente. De no haber solicitud de modificaciones por parte del Tercero promovente de</p>	<p>Dirección de Salvamento Arqueológico,</p>

<p>formalización del convenio de colaboración.</p>	<p>obra, inicia proceso de formalización, convenio. (Anexo)</p> <p>12.2. Inicia y da seguimiento al trámite de formalización y validación del instrumento legal, según el proceso descrito en el (Anexo 1).</p> <p>12.3. Elabora oficio y entrega ejemplar(es) del convenio de colaboración debidamente formalizado al Tercero promovente de obra.</p> <p>12.4. Archiva un ejemplar por ser la Unidad Administrativa Generadora del instrumento legal, para efectos, entre otros, del cumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p>	<p>Departamento Jurídico de Centro INAH (Unidad Administrativa Generadora)</p>
<p>13. Depósito de recursos financieros en el caso de proyectos con aportación a la cuenta concentradora del INAH o mixta.</p>	<p>13.1. Realiza depósito a la cuenta bancaria del INAH, conforme a los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre: R48 D00 CULTURA INAH CONCENT DE CAPTACION FDO ROT - Número: 36155 - Clabe interbancaria: 002180087000361554 - Nombre Banco: Banco Nacional de México, S.A. - Sucursal: 870 <p>13.2. Proporciona al área correspondiente de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de los Centro INAH el comprobante de depósito o transferencia interbancaria.</p>	<p>Tercero promovente de obra</p>
<p>14. Gestión y entrega de la factura emitida por el INAH y demás documentos administrativos.</p>	<p>14.1. Una vez obtenido el comprobante de transferencia o depósito bancarios, tramita ante la Tesorería General del INAH la emisión de la factura electrónica correspondiente.</p> <p>14.2. Entrega al Tercero promovente de obra la factura emitida a favor del depósito o transferencia realizados.</p> <p>14.3. Si el presupuesto convenido contempla el arrendamiento o adquisición de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Procesos y Servicios Informáticos de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional.</p> <p>14.4. Para el ejercicio presupuestal con cargo al capítulo 5000, se deberá contar con el visto bueno de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios mediante oficio de autorización correspondiente.</p>	<p>Área administrativa de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de Centros INAH</p>
<p>15. Registro del proyecto en el</p>	<p>15.1. Una vez reunida toda la documentación necesaria para el registro de proyectos con aportación de recursos de terceros, de acuerdo con los lineamientos</p>	<p>Arqueólogo(o) responsable y Dirección de</p>

<p>Sistema Institucional de Proyectos (SIP).</p>	<p>oficiales establecidos, registra el proyecto en el Sistema Institucional de Proyectos (SIP).</p> <p>15.2. Da seguimiento y atención a las observaciones realizadas de acuerdo al proyecto, así como al proceso de validación.</p> <p>Salvamentos con aportación en especie, continúa en actividad 17.</p>	<p>Salvamento Arqueológico o Centros INAH</p>
<p>16. Ministración de recursos por el INAH.</p>	<p>16.1. En el caso de proyectos con aportación financiera a la cuenta concentradora del INAH o con aportación de forma mixta, una vez validada las actividades del proyecto, realiza la(s) solicitud(es) de fondos a la Coordinación Nacional de Recursos Financieros.</p> <p>16.2. Una vez elaborados y validados los contratos de los prestadores de servicios, la unidad administrativa tramitará ante la CNRMYS la emisión de un gafete de identificación que tendrá validez a lo largo de la vigencia del convenio de colaboración. De ser el caso, también se expedirá un gafete para los prestadores de servicios contratados por la partida 33901-O (antes lista de raya), siguiendo las instrucciones que emita la CNRMYS.</p>	<p>Área administrativa de Dirección de Salvamento Arqueológico o de Centros INAH</p>
<p>17. Aportación en especie por el Tercero promovente de obra.</p>	<p>17.1. Acuerda con el Tercero promovente de obra la fecha en la que se proporcionarán los recursos necesarios para la realización del proyecto de salvamento o rescate.</p> <p>17.2. Programa la fecha de inicio del proyecto de investigación.</p> <p>17.3. Emite el oficio de comisión y de presentación ante las autoridades correspondientes.</p>	<p>Área de seguimiento de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de Centros INAH</p>
<p>18. Ejecución del proyecto de investigación arqueológica / paleontológica.</p>	<p>18.1. Para los proyectos de salvamento, ejecuta conforme al protocolo de investigación presentado ante el Consejo correspondiente de Arqueología / Paleontología correspondiente. En el caso de las investigaciones de rescate, realiza conforme a la normatividad de investigación vigente y aplicable.</p> <p>18.2. Invariablemente, durante la ejecución del proyecto de salvamento o rescate, se observan los preceptos establecidos en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y en los Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México / Lineamientos para la Investigación de Vestigios o Restos Fósiles de Interés Paleontológico en México.</p>	<p>Arqueólogo(a) responsable</p>

18.3. Se efectúan las actividades de campo y gabinete necesarias para el diagnóstico de afectación, manejo de datos y definición de acciones específicas para investigar, explorar, conservar, recuperar y proteger los monumentos arqueológicos y/o bienes de interés paleontológico que puedan ubicarse en el área de obra; según las fases, métodos y técnicas propias de la disciplina arqueológica y paleontológica.

En el caso de los proyectos de salvamento, existe la posibilidad de instrumentarse fases de investigación realizadas en diferentes temporadas, con la entrega de los informes correspondientes.

En el caso de los rescates, dada la urgencia de la intervención, todas las etapas de investigación deben efectuarse en una misma temporada.

18.4. Requisita los informes trimestrales correspondientes en el Sistema Institucional de Proyectos y, en caso necesario, atiende las observaciones de las áreas revisoras.

18.5. De acuerdo con los avances de las investigaciones arqueológicas/paleontológicas y las necesidades del programa constructivo, se podrán elaborar y emitir dictámenes parciales de las porciones del predio o sectores de la obra ya evaluadas en términos de afectación al patrimonio, sin que ello implique necesariamente el final del programa de trabajo arqueológico/paleontológico, pudiendo contemplar una o más de las siguientes condiciones:

a) Visto bueno de obra para las áreas del predio o sectores de la obra ya investigadas y dictaminadas favorablemente para iniciar las labores constructivas, toda vez que en ellas no existirá afectación del patrimonio arqueológico/paleontológico a consecuencia de la construcción; o bien, en aquellas zonas o segmentos en los que las labores de investigación arqueológica programadas para la protección de los monumentos hayan concluido.

b) Restricción temporal precautoria a toda obra al interior de los polígonos de protección, con la finalidad de llevar a cabo las labores de investigación arqueológica / paleontológica y demás acciones necesarias para la salvaguarda de los monumentos arqueológicos / paleontológicos existentes al interior de tales polígonos; misma que será revocada una vez

	<p>concluidas las labores arqueológicas/paleontológicas programadas.</p> <p>c) Restricción total permanente para porciones del predio o sectores del trazo la obra en los que, debido a la cantidad y calidad de los vestigios arqueológicos/paleontológicos identificados, se requiere de una intervención mayor para su protección, salvaguarda y permanencia; así como de modificaciones del proyecto constructivo original.</p> <p>18.6. Según sea el caso y de acuerdo con los objetivos, metodología y cronograma planteados, elabora el informe técnico, ya sea parcial o final y, en su caso, las cédulas de registro de sitios.</p> <p>18.7. Solicita el traslado de materiales.</p>	
<p>19. Envío de cédulas de registro de sitios arqueológicos / paleontológicos y de informe técnico a los Consejos correspondientes.</p>	<p>19.1. Envía cédulas de registro de sitios a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, para su revisión, aprobación y, en su caso, incorporación en el Catálogo Nacional de Sitios Arqueológicos, así como en el Sistema de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.</p> <p>19.2. Recibe el oficio de recepción y/o aceptación de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas y lo anexa al informe técnico elaborado por el(la) Arqueólogo(a) responsable del proyecto de investigación.</p> <p>19.3. Elabora oficio para enviar los ejemplares al Consejo de Arqueología/Consejo de Paleontología, en estricto apego a los lineamientos oficiales establecidos para ello.</p> <p>19.4. Realiza las gestiones y elabora los oficios necesarios para el traslado de materiales a los acervos destinados para su resguardo y/o para las áreas de confinamiento.</p>	<p>Área de seguimiento de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de Centros INAH</p>
<p>20. Dictaminación del informe técnico final o parcial.</p>	<p>20.1. Con base en los Lineamientos para la investigación aplicables, dictamina el informe técnico parcial o final del proyecto de salvamento o rescate. Emite oficio dirigido el(la) arqueólogo(a) responsable con la resolución correspondiente.</p>	<p>Consejo Arqueología / Consejo de Paleontología</p>
<p>21. Emisión de dictamen(es) técnico/legal(es) final(es).</p>	<p>21.1. Con base en los resultados obtenidos en la investigación arqueológica/paleontológica, emite en favor del Tercero promovente de obra, dictamen(es) técnico/legales, pudiendo contemplar una o más de las siguientes condiciones:</p>	<p>Titulares Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH</p>

	<p>a) Visto bueno de obra para predios u obras o, en su caso, para áreas del predio o sectores de la obra, ya investigadas y dictaminadas favorablemente para el desarrollo de las labores constructivas, toda vez que con ellas no existirá afectación del patrimonio arqueológico/paleontológico.</p> <p>b) Restricción total permanente para porciones del predio o sectores del trazo de la obra en los que, debido a la cantidad y calidad de los vestigios arqueológicos/paleontológicos identificados, se requiere su protección, salvaguarda y permanencia, así como de modificaciones del proyecto constructivo original.</p> <p>Continúa en la actividad 23.1.</p> <p>21.2. En caso de que el proyecto requiera fases subsecuentes, continúa en la actividad 22.1.</p>	
<p>22. Gestión de fases de investigación subsecuentes.</p>	<p>22.1. En caso de requerirse fases subsecuentes de investigación, inicia nuevamente en la actividad 9 de este procedimiento.</p>	<p>Arqueólogo(a) responsable</p>
<p>23. Difusión de los avances y resultados de la investigación.</p>	<p>23.1. Difunde al público y a sus pares académicos el conocimiento generado durante la investigación a través de carteles, trípticos, boletines con noticias, exposiciones, conferencias, ponencias, artículos, entre otros.</p>	<p>Arqueólogo(a) responsable, Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH</p>
<p>TÉRMINO</p>		

**VIII. ANEXO 1. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE
CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y TERCEROS PROMOVENTES DE OBRA
PARA REALIZAR INVESTIGACIONES
ARQUEOLÓGICAS/PALEONTOLIGICAS EN LAS MODALIDADES DE
RESCATE Y SALVAMENTO.**

PRESENTACIÓN

Entre los objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) se encuentran la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico. Con fundamento en los artículos 8 y 73 fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción IV, 5, 18, 19, 20, 27, 28, 28-BIS, 28-TER, 29, 30, 32, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 15, 42 y 46, de su Reglamento; 1, 2 fracciones I, VIII, IX y XXI, 5 y 7, fracciones I, II, XI y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1, 2 y 4 de los Lineamientos para la investigación arqueológica en México vigentes; 1, 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos para la investigación de vestigios o restos fósiles de interés paleontológico en México vigentes; el Manual General de Organización del INAH; el Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra pública o privada; el Trámite INAH-05-001 "Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia"; y demás normatividad vigente y aplicable en la materia; el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es la autoridad competente con plena facultad normativa y rectora en materia de protección del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico de nuestro país, a través del desarrollo de un conjunto de acciones académicas, técnicas, legales y administrativas que promuevan su investigación, identificación (inventarios, catálogos y registros), restauración, recuperación, resguardo y difusión y que garanticen su correcta preservación y conservación.

Según lo previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la protección y salvaguarda de los monumentos arqueológicos y paleontológicos en peligro de afectación a causa de la planeación o el desarrollo de obras públicas y privadas en el territorio nacional, es competencia exclusiva del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Dado su actuar e injerencia sobre bienes propiedad de la Nación, es una actividad regulada por el Estado, de interés y orden público, así como de utilidad social y nacional.

Por tal motivo, tanto las personas físicas como las morales de los sectores público, privado y social, interesadas en realizar cualquier tipo de obra en áreas de monumentos arqueológicos o de bienes de interés paleontológico o donde se presuma su existencia, así como en un inmueble o predio colindante a un área de monumentos arqueológicos, deberán presentar ante el INAH una solicitud de "Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia (trámite INAH-05-001)", de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y de su Reglamento.

En los casos en que la resolución del trámite INAH-05-001 se emita en el sentido de que es viable otorgar el visto bueno de obra, pero para ello se requiere realizar una investigación arqueológica y/o paleontológica de salvamento o rescate, toda vez que existe la posibilidad de

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra pública o privada	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

que con las labores de obra pueda acontecer una afectación a bienes patrimoniales, de conformidad con lo previsto por la normatividad vigente aplicable en la materia y a interés de los Terceros promoventes de obra, estos convienen colaborar con el INAH, con sus propios esfuerzos y en el ámbito de sus respectivas competencias, para salvaguardar los monumentos que se hallaren en el área de obra.

Para tales efectos, y para la protección jurídica de ambas partes, es necesario celebrar convenios de colaboración en los cuales se establezcan las bases legales, así como las responsabilidades y los compromisos contraídos por las partes, para la ejecución de los proyectos de investigación de salvamento o rescate. Entre éstos, los Terceros promoventes de obra asumen el compromiso de aportar recursos destinados a financiar el desarrollo de dichos proyectos de investigación, incluyendo el resguardo, recuperación y restauración de los bienes patrimoniales, motivo de su suscripción.

Finalmente, gracias a la presencia del INAH a nivel nacional, la prevención y vigilancia de posibles afectaciones a monumentos arqueológicos y bienes de interés paleontológico como consecuencia de obras públicas y privadas, es una tarea propia tanto de los Centros INAH estatales, así como de la Coordinación Nacional de Arqueología, a través de la Dirección de Salvamento Arqueológico.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra pública o privada	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

OBJETIVO

El objetivo de la presente guía es hacer eficaz y eficiente el procedimiento de elaboración, formalización y validación de los convenios de colaboración que se suscriben para la ejecución de los proyectos de investigación en las modalidades de salvamento y rescate, instrumentados para la protección y salvaguarda de los monumentos arqueológicos y bienes de interés paleontológico en peligro de afectación a causa de la proyección o desarrollo de obras públicas y privadas en el territorio nacional; favoreciendo así la labor sustantiva de los investigadores y áreas académicas, quienes operativamente investigan, evalúan y dictaminan, otorgando causalidad y sustento al trabajo administrativo que tiene asignado este Instituto por ley.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene facultades para proponer y celebrar convenios de colaboración con diversas personas físicas o morales, nacionales e internacionales, según el artículo 7º de la su Ley Orgánica, así como los artículos 3 y 7 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.

La formalización de tales instrumentos legales trae consigo la necesaria colaboración de los Centros INAH o de la Dirección de Salvamento Arqueológico, de los Consejos de Arqueología y Paleontología, del Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Arqueología, de la Subdirección de Convenios y Contratos de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos y demás áreas competentes para efecto de la integración, aprobación de las actividades arqueológicas / paleontológicas que se pretenden llevar a cabo, así como la revisión y el visto bueno de los instrumentos legales a celebrarse.

Como consecuencia de esta actividad conjunta, se han unido esfuerzos para establecer un proceso integral de revisión y transmitir las bases para el análisis de los instrumentos legales a todas las Unidades Administrativas Generadoras, a sus departamentos jurídicos e investigadores.

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y/O ADENDA MODIFICATORIA

1. Las unidades administrativas del INAH responsables de la ejecución de los proyectos de salvamento o rescate arqueológico y/o paleontológico, serán las encargadas de generar y presentar la propuesta de convenio de colaboración y/o adenda a suscribirse para este fin, de ahí su denominación en este documento como Unidad administrativa generadora.
2. Para la elaboración de la propuesta de convenio de colaboración o adenda, incluidos los anexos que la integren, la Unidad administrativa generadora deberá utilizar, en lo aplicable, los formatos de instrumentos legales del presente documento, debiéndose incorporar la información correspondiente, según lo señalado en las siguientes políticas.
3. En el apartado del PROEMIO O ENCABEZADO,
 - a) Escribir el nombre del proyecto arqueológico y/o paleontológico, el cual debe coincidir de forma íntegra con el señalado en el oficio de aprobación emitido por el Consejo de Arqueología y/o por el Consejo de Paleontología.
 - b) Escribir los nombres de las autoridades administrativas del Instituto (corroborar que sean los actuales a la fecha de firma del convenio o adenda modificatoria).
 - c) Escribir el nombre de la persona física o moral con la que se suscribirá el convenio o adenda modificatoria.
4. En el apartado DECLARACIONES DEL INSTITUTO,
 - a) Remitirse al formato del convenio de colaboración para rescate o salvamento, y considerar tales declaraciones en el instrumento legal correspondiente.
 - b) Con relación a la declaración del Titular de la Secretaría Administrativa, verificar que el nombre sea el correcto, así como los datos del instrumento notarial con el que se le atribuyen sus facultades para la suscripción del instrumento legal correspondiente.
 - c) En lo relativo a la declaración del domicilio legal del Instituto, deberá ser invariablemente el ubicado en la calle de Córdoba, número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, de la Ciudad de México.
5. En el apartado DECLARACIONES DE (“LA EMPRESA”, “EL PROPIETARIO”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC),
 - a) Remitirse al formato del convenio de colaboración para rescate o salvamento, y describir las declaraciones necesarias e integrales, para acreditar lo siguiente:
 - Identidad (persona física)
 - Constitución, Decreto, Ley, etc. (persona moral: empresa, organismo, asociación o institución de gobierno, etc.)
 - Personalidad (apoderado o representante legal, administrador, director general, etc.)

- Propiedad (persona física o moral). Deberá proporcionar el documento con el que acredite la propiedad. En caso de no ser propietario (persona física o moral), deberá proporcionar carta de deslinde de responsabilidad firmada.
- Registro Federal de Contribuyentes (solo si los recursos a aportar son depositados a la cuenta concentradora del Instituto).
- Domicilio (el que se señale para oír y recibir notificaciones).

6. En el apartado de las DECLARACIÓN DE LAS PARTES,

- a) Verificar que la definición del proyecto arqueológico y/o paleontológico corresponda con los trabajos a ejecutar, sean estos de rescate o de salvamento, con relación al inciso A) de la declaración III.1.
- b) Asentar el número de oficio del Consejo de Arqueología y/o Consejo de Paleontología, así como la fecha en la que fue emitido; en lo relativo al inciso B) de la declaración III.1.
- c) Escribir el nombre del proyecto como se indica en el oficio emitido por el Consejo de Arqueología y/o Consejo de Paleontología, correspondiente a la declaración III.2.

7. En el apartado de las CLÁUSULAS DEL FORMATO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, se deberá efectuar lo siguiente:

- a) CLÁUSULA PRIMERA. Escribir y verificar el nombre del proyecto como se indica en el oficio emitido por el Consejo de Arqueología/Consejo de Paleontología y a su vez con el que se asentó en el proemio (encabezado) y en la declaración III.2.

En los convenios en los que participan promoventes de obra de la administración pública (SCT, CFE, CONAGUA, INCAY, gobiernos de estados, etc.) o del sector privado (persona física o moral), que no acrediten la propiedad del lugar donde se llevarán a cabo los trabajos arqueológicos / paleontológicos, deberá ser agregado un segundo párrafo que versa sobre lo siguiente:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR (“LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) MEDIANTE ESCRITO DE FECHA (FECHA DE LA CARTA DESLINDE, LA CUAL DEBERÁ SER DE FECHA ANTERIOR AL OFICIO EMITIDO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA) MANIFIESTA HABER OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS POR PARTE DE QUIENES PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLÓGICOS A EJECUTARSE POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL INSTITUTO” EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER CONTROVERSIA, DEMANDA O RECLAMACIÓN, POR PARTE DE TERCEROS, QUE PUDIERA ESTAR RELACIONADA CON LAS ÁREAS EN DONDE SERÁ EJECUTADO “EL PROYECTO”.

- b) CLÁUSULA SEGUNDA. Establecer quién autorizará, coordinará y ejecutará los trabajos del proyecto arqueológico y/o paleontológico.

- c) CLÁUSULA TERCERA. Señalar la legislación aplicable en la materia, así como el tiempo para la ejecución de los trabajos del proyecto de investigación.
- d) CLÁUSULA CUARTA. Una vez que se determine la forma en que se aportarán los recursos para la ejecución del proyecto de investigación, deberá anotarse y revisar la información contenida en la cláusula cuarta del formato del convenio de colaboración o en la cláusula segunda del formato de la adenda modificatoria, según sea el caso; debiendo considerarse:

I. Aportación financiera de los recursos a la cuenta concentradora del INAH

Este tipo de aportación consiste en un depósito realizado por (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) a la cuenta bancaria del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual se encuentra sujeto al trámite administrativo entre el Centro INAH que corresponda o la Dirección de Salvamento Arqueológico, según sea el caso, y la Coordinación Nacional de Recursos Financieros del INAH.

Anotar y verificar que los datos bancarios de la cuenta concentradora del INAH, sean los correctos, conforme a lo siguiente:

- Nombre: R48 D00 CULTURA INAH CONCENT DE CAPTACION FDO ROT
- Número: 36155
- Clabe interbancaria: 002180087000361554
- Nombre del Banco: Banco Nacional de México, S.A.
- Sucursal: 870

II. Aportación en especie de los recursos

Este tipo de aportación será entregada en especie directamente por (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) para cubrir los materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles, según sea el caso.

III. Aportación de los recursos de forma mixta

Este tipo de aportación consiste en identificar y separar, qué parte de los recursos para la ejecución de los proyectos de investigación será aportada de forma directa y qué parte será aportada a la cuenta concentradora del INAH, por el (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.); por lo que se deberá identificar en cada uno de los presupuestos, las cantidades correspondientes, a efecto de informarlo a la Coordinación Nacional de Recursos Financieros.

Anotar y verificar que los datos bancarios de la cuenta concentradora del INAH, sean los correctos, conforme a lo siguiente:

- Nombre: R48 D00 CULTURA INAH CONCENT DE CAPTACION FDO ROT
- Número: 36155
- Clabe interbancaria: 002180087000361554
- Nombre del Banco: Banco Nacional de México, S.A.
- Sucursal: 870

Es de suma importancia revisar que los recursos mencionados en la cláusula cuarta, coincidan con los señalados en el presupuesto identificado como Anexo 3. Asimismo, se sugiere verificar las cantidades a efecto de corroborar que el presupuesto sea correcto.

- e) CLÁUSULA QUINTA. Se estipula que los recursos serán utilizados para la realización de los trabajos arqueológicos y/o paleontológicos de que se trate. En los supuestos de que el recurso sea depositado en la cuenta concentradora del Instituto y en caso de existir un remanente, éste se devolverá a (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), salvo pacto en contrario.
- f) CLÁUSULA SEXTA. Señalar a las personas designadas por parte de “EL INSTITUTO” para atender todo lo relacionado con el convenio, así como el responsable de los trabajos arqueológicos/paleontológicos de campo.
- g) CLÁUSULA SÉPTIMA. Solicitar a (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) los nombres de las personas a designar conforme a lo establecido en esta cláusula.
- h) CLÁUSULA OCTAVA. Se estipula la suspensión provisional de la obra en caso de que “EL INSTITUTO” determine que un área específica pueda ser afectada.
- i) CLÁUSULA NOVENA. Se refiere a la emisión de dictámenes técnico/legales en función de los avances y resultados obtenidos de los trabajos del proyecto de salvamento o rescate, según sea el caso, con base en los dictámenes técnico/académicos elaborados por el investigador responsable del proyecto. Dichos dictámenes tienen por objeto dar el visto bueno para la realización del proyecto de obra o, en su caso, emitir las recomendaciones técnicas pertinentes para la protección del patrimonio cultural en el área de obra, en seguimiento al trámite INAH-05-001 que motivó la investigación. Estos dictámenes pueden abarcar la totalidad del proyecto de obra o parcialidades, dependiendo del avance de los trabajos arqueológicos/paleontológicos.
- j) CLÁUSULA DÉCIMA. Referir que, derivado de la ejecución del proyecto de rescate o salvamento, podría realizarse una intervención arqueológica / paleontológica de mayor envergadura en áreas específicas.

- k) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Se refiere a que, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), y su personal comisionado, así como sus contratistas y subcontratistas se obligan a entregar a “EL INSTITUTO” todo objeto o monumento arqueológico o bien de interés paleontológico recibido o encontrado en el lugar de la ejecución de los trabajos arqueológicos/paleontológicos, debiendo suspender la obra de manera inmediata y provisional en el espacio específico del hallazgo, e informar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que ocurra el hecho, a efecto de que “EL INSTITUTO”, determine e instrumente las acciones técnicas, administrativas y/o legales para la protección del Patrimonio Cultural, así como el paleontológico.
- l) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Establecer la fecha a partir de la cual surte efectos el convenio, así como su vigencia, tomando en consideración las siguientes opciones, según sea el caso:

DÉCIMA SEGUNDA. OPCIÓN UNO, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APOORTE LOS RECURSOS A LA CUENTA CONCENTRADORA, O EN CASO, DE QUE APOORTE LOS RECURSOS DE FORMA MIXTA:

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SU VIGENCIA COMENZARÁ A PARTIR DEL INICIO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLÓGICOS A EJECUTAR POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL ANEXO NÚMERO DOS Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEGUNDA. OPCIÓN DOS, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) MINISTRE DIRECTAMENTE LOS RECURSOS.

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA COMENZARÁ, A PARTIR DEL INICIO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLÓGICOS A EJECUTAR POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, UNA VEZ QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) HAYA PROPORCIONADO LO INDICADO EN EL ANEXO NÚMERO TRES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA A QUE SE REFIERE EL ANEXO NÚMERO DOS DE ESTE CONVENIO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- m) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Señalar la posibilidad de modificar el convenio, o bien, terminarlo de manera anticipada por acuerdo de las partes, tomando en cuenta las circunstancias que se presenten.
- n) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Se refiere a que, durante la ejecución de los trabajos arqueológicos/paleontológicos, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) y/o contratista, subcontratista de estos, y/o cualquier Tercero, bajo ninguna circunstancia podrá dar a conocer, difundir o apropiarse en su beneficio o de otros, los hallazgos que pudieran encontrarse y/o recuperarse en el área de ejecución, hasta en tanto “EL INSTITUTO” determine las acciones que habrán de implementarse para su protección.

No obstante, la difusión y/o publicación de los resultados de los proyectos de salvamento y rescate arqueológico y/o paleontológico, o de los aspectos más relevantes de la investigación, podrá realizarse previa autorización y acuerdo del Instituto, para lo que se celebrarán los instrumentos legales correspondientes.

- o) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Se estipula la protección de los derechos de autor que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y los resultados de investigación derivados de los proyectos de salvamento o rescate, objeto del instrumento legal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- p) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Se estipula que la celebración del convenio se realiza sin perjuicio de las facultades otorgadas a “EL INSTITUTO” con base en lo dispuesto en la legislación aplicable para la protección del patrimonio arqueológico y/o paleontológico.
- q) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Señalar que el personal que intervenga por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de los proyectos de salvamento o rescate, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó.
- r) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Estipular lo relativo a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- s) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Establecer la exención de la responsabilidad civil de “LAS PARTES” derivada de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.
- t) CLÁUSULA VIGÉSIMA. Especificar lo relativo a la legislación aplicable en materia de anticorrupción.
- u) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Referir que, en caso de controversia, “LAS PARTES” resolverán sus diferencias por la vía de la conciliación, o bien, a través de los tribunales competentes.

8. En la HOJA DE FIRMAS, se deberá efectuar lo siguiente:
- a) Asentar la fecha de firma del convenio, la cual podrá ser la misma señalada en el oficio emitido por el Consejo de Arqueología y/o Consejo de Paleontología respecto a la aprobación del proyecto de rescate o salvamento, o bien, posterior a ella, siempre y cuando se considere dentro del periodo de vigencia de tal oficio, cuya aprobación cubrirá como máximo una temporada que no excederá de un año.
 - b) Se deberá cuidar que el formato de fecha (día, mes y año) del convenio sea lógico y coherente en relación con las demás fechas que se indican en la documentación que integra el convenio.
 - c) En el apartado de firmas de autoridades, es importante se observe que los nombres de las mismas se encuentren correctamente escritas, y que sean las actuales respecto a la fecha de la firma del convenio, así como que el nombre y el carácter con el que se ostentan, coincidan con el contenido del convenio.
9. Se deberán adjuntar los siguientes ANEXOS:
- a) ANEXO 1. PLANO DE UBICACIÓN
 - Este anexo solo será necesario en los convenios, no así para el caso de las adendas, a menos de que se modifique el área en el que se llevarán a cabo los trabajos arqueológicos/paleontológicos.
 - El plano de ubicación deberá señalar de forma clara el área donde se llevará a cabo el proyecto de salvamento o rescate, en una hoja tamaño carta.
 - Anotar el nombre del proyecto arqueológico y/o paleontológico, como se encuentra señalado en el oficio emitido por el Consejo de Arqueología y/o Consejo de Paleontología.
 - b) ANEXO 2. CRONOGRAMA
 - Este anexo será necesario en los convenios, mientras que en las adendas correspondería al Anexo 1.
 - Anotar el nombre del proyecto arqueológico y/o paleontológico, como se encuentra señalado en el oficio emitido por el Consejo de Arqueología y/o Consejo de Paleontología.
 - En el cronograma deberán enlistarse las actividades a realizar durante la ejecución de los trabajos de salvamento o rescate y su duración, indicada de forma clara y precisa, ya sea en meses, semanas, o días; en una hoja tamaño carta.
 - En el caso de que los recursos sean depositados a la cuenta concentradora del INAH, en el cronograma deberá agregarse la siguiente nota:

NOTA: EL TIEMPO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CRONOGRAMA DARÁ INICIO CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LOS RECURSOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, O EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA MODIFICATORIA, HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE MINISTRADOS AL (CENTRO INAH CORRESPONDIENTE, O LA DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN SEA EL CASO) POR PARTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INAH.

- En el caso de que los recursos sean aportados de manera directa, en el cronograma deberá agregarse la siguiente nota:

NOTA: EL TIEMPO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CRONOGRAMA DARÁ INICIO UNA VEZ QUE LOS RECURSOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, O EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA MODIFICATORIA, HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE MINISTRADOS POR PARTE DE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)

c) ANEXO 3. PRESUPUESTO

- Este anexo será necesario en los convenios, mientras que en las adendas correspondería al Anexo 2.
- Anotar el nombre del proyecto arqueológico y/o paleontológico, como se encuentra señalado en el oficio emitido por el Consejo de Arqueología y/o Consejo de Paleontología.
- Las operaciones aritméticas deben ser corroboradas, asimismo, el total del monto señalado en el presupuesto debe coincidir con el mencionado en la cláusula cuarta.
- Se anexan a las presentes políticas, los ejemplos de los formatos de “presupuesto”, a fin de que se tomen en consideración. Para efectos de revisión de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, así como para visto bueno de la Coordinación Nacional de Recursos Financieros, es necesario que se plasmen en el anexo número 3, para los convenios, o anexo número 2 para las adendas, los subtotales que se van a erogar por cada partida, así como el monto total, cantidad que deberá asentarse en número y letra.

Si se requiere hacer alguna anotación adicional, se sugiere que se haga en una nota aparte, dentro del mismo anexo número 3, para los convenios, o anexo número 2, para las adendas.

NORMAS PARA EL TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y/O ADENDA MODIFICATORIA

- Generales

1. La Coordinación Nacional de Arqueología, a través de su Departamento Jurídico, es la encargada de recibir y revisar en primera instancia, los instrumentos legales elaborados por las unidades administrativas generadoras (Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH estatales), responsables de la ejecución de los proyectos de salvamento o rescate arqueológico y/o paleontológico, a fin de verificar que los expedientes se encuentran integrados correctamente con toda la documentación necesaria para su validación.
2. Con el propósito de dar certeza jurídica a su formalización, los instrumentos legales deberán ser revisados y, en su caso, validados, por la Coordinación Nacional Asuntos Jurídicos. Dicha revisión versará únicamente sobre el aspecto jurídico de los convenios y/o adendas y la documentación legal soporte, por lo que los aspectos técnicos y el contenido de los anexos que forman parte de cada uno de ellos, seguirá siendo responsabilidad de la Coordinación Nacional de Arqueología.
3. Los convenios de colaboración deberán contar con las opiniones favorables de las diferentes áreas de este Instituto que deban tener conocimiento de acuerdo al ámbito de su competencia: técnica, la Coordinación Nacional de Arqueología; jurídica, Coordinación Nacional Asuntos Jurídicos a través de la Subdirección de Convenios y Contratos; administrativa, Coordinación Nacional de Recursos Financieros.

- Específicas

4. La unidad administrativa generadora deberá remitir a la Coordinación Nacional de Arqueología para su debida revisión, el expediente integrado por la propuesta de convenio de colaboración o adenda elaborada, según sea el caso, los anexos que la integren, y la documentación de soporte legal descrita en el numeral 3 de este documento.

Nota. No es necesario enviar el proyecto de investigación presentado ante el Consejo de Arqueología y/o Consejo de Paleontología, toda vez que ya fue aprobado por este órgano colegiado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, autoridad en la materia.

5. Tras su revisión, y sea favorable la opinión del Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Arqueología, corresponderá a éste enviar tal propuesta de convenio y documentación legal de soporte para consideración de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, a fin de que emita su opinión. De lo contrario, en el caso de haber señalado observaciones al contenido del instrumento legal, se harán del conocimiento de la unidad administrativa generadora, solicitando sean subsanadas.

6. La Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, a través de su Subdirección de Convenios y Contratos, procederá a la revisión de los instrumentos legales dictaminando sobre su procedencia jurídica y la correcta integración de los expedientes; derivado de lo cual, podrá emitir su resolución en los siguientes sentidos:
- I. Procedente. Se informará a la unidad administrativa generadora, sobre la viabilidad de continuar con el trámite para la firma del convenio, en virtud de que, la propuesta es correcta y está completa.
 - II. Procedente pero incompleto. No se requirió en su totalidad o correctamente el instrumento legal y/o no se anexaron todos los documentos requeridos; en cuyo caso, se solicitará a la unidad administrativa generadora se subsanen dichas deficiencias.
 - III. No procedente. Si los convenios contienen compromisos que contravienen lo establecido en la normatividad vigente y/o no corresponden con los objetivos del Instituto, escapando de su ámbito de competencia legal; y/o las áreas técnicas consideran como no viable su formalización, se rechazará la propuesta y se hará del conocimiento de la unidad administrativa generadora la(s) razón(es), por las que se emitió la resolución en este sentido.
7. La Coordinación Nacional de Arqueología solicitará a la Coordinación Nacional de Recursos Financieros del INAH, mediante oficio, su opinión respecto al tema del presupuesto, siendo este asunto un requisito indispensable para continuar con la formalización del instrumento, conforme a lo señalado en el oficio número CIRCULAR ST-CNAJ 401.F(4)40-2013/01 de fecha 30 de septiembre de 2013. Una vez que se cuente con dicha respuesta, se le informará a la unidad administrativa generadora correspondiente.
8. Con el visto favorable por parte de la Subdirección de Convenios y Contratos de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, del Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Arqueología, así como de la Coordinación Nacional de Recursos Financieros, se solicitará a la unidad administrativa generadora recabar las firmas tanto de su Titular (Delegado del Centro INAH correspondiente, o en su caso, Director de Salvamento Arqueológico), como del(los) Tercero(s) promovente(s) de obra, con quien(es) se pretende celebrar el convenio de colaboración o adenda, o bien, de su(s) representante(s) o apoderado(s) legal(es).
- Una vez efectuado esto, habrá de remitirse al Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Arqueología el instrumento legal en cinco ejemplares, con los anexos que lo integran, debidamente rubricados y firmados; así como dos juegos de la documentación legal de soporte. En el supuesto de que se requieran cartas deslinde, de igual manera deberán enviarse cinco ejemplares de las mismas, firmadas por el(los) Tercero(s) promovente(s) de obra, o bien, por su representante o apoderado legal.

9. A su recepción, corresponderá recabar las firmas del Coordinador Nacional de Arqueología. Una vez que se cuente con éstas, deberán entregarse los ejemplares del instrumento legal y un juego de la documentación legal de soporte a la Subdirección de Convenios y Contratos, para su validación por parte de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos y firma del Secretario Administrativo del INAH, acto con el que quedarán formalizados los ejemplares de los convenios o adendas.
10. Una vez formalizados los ejemplares, la Subdirección de Convenios y Contratos deberá entregarlos a la Coordinación Nacional de Arqueología, quien mediante oficio hará llegar los convenios o adendas a la unidad administrativa generadora, a fin de que se haga entrega de un ejemplar a cada una de las partes involucradas.
11. En el caso de celebrarse una adenda, será necesario contar con el oficio mediante el cual el Consejo de Arqueología y/o Consejo de Paleontología aprueba la continuación del proyecto de salvamento; debiendo considerar los tiempos para la ejecución de los mismos, pues dicha adenda deberá celebrarse antes de concluidos los trabajos que dieron origen al proyecto ejecutado mediante el convenio de colaboración.
12. Las fojas (páginas) que integran el convenio o adenda, deberán estar numeradas para mayor identificación.
13. Los Terceros promoventes de obra, o bien, su representante o apoderado legal, podrán solicitar modificaciones al convenio de colaboración o adenda, en virtud de las características, compromisos y necesidades de cada instrumento legal en particular. Tales modificaciones serán revisadas por la unidad administrativa generadora y sometidas a la consideración tanto del Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Arqueología, como de la Subdirección de Convenios y Contratos de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, a fin de que evalúen su procedencia jurídica y, de ser procedentes, se emitirá su visto bueno.

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O ADENDA MODIFICATORIA.
DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE LEGAL**

1. Como soporte legal para la integración del convenio de colaboración y/o adenda modificatoria, la unidad administrativa generadora responsable de la ejecución de los proyectos de salvamento o rescate, solicitará invariablemente a los Terceros promoventes de obra con quien(es) se pretende celebrar el instrumento legal, copia simple de la documentación siguiente, según sea el caso:

PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES / INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GOBIERNO, ETC.
Acta de nacimiento	Acta constitutiva (decreto, ley, etc)
	Escritura pública, a través de la cual se otorguen facultades al representante legal, nombramiento, etc.
Identificación oficial vigente y legible	Identificación oficial vigente y legible del representante legal
EN AMBOS CASOS	
Comprobante de domicilio (el que se señale para oír y recibir notificaciones) (recibo telefónico, luz, agua, predial, etc.)	
Registro Federal de Contribuyentes (cédula fiscal)	
Documentación que acredite la propiedad o autorización (carta de deslinde de responsabilidad) para la realización de los trabajos arqueológicos en el lugar o área que se trate	
Escrito de conocimiento y conformidad, respecto a la aportación de los recursos para la ejecución del proyecto arqueológico (para integración al expediente correspondiente)	

FORMATOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y/O ADENDA MODIFICATORIA

1. FORMATO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: (ANOTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO TAL CUAL SE ENCUENTRA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, (NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA), QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO, POR (NOMBRE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA), COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y POR EL (NOMBRE Y CARGO DEL DIRECTOR DEL CENTRO INAH QUE CORRESPONDA O DEL DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN SEA EL CASO); Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, ACTUANDO POR PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO, “EL PROPIETARIO” O NOMBRE DE LA PERSONA MORAL CON LA QUE CELEBRARÁ EL CONVENIO), EN LO SUCESIVO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), REPRESENTADA POR EL C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE REPRESENTARÁ A LA PERSONA (FÍSICA O MORAL, SEGÚN SEA EL CASO) CON LA QUE SE CELEBRE EL CONVENIO, O EN EL CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA NO ACTUE POR PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE (APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL, ETC.) A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939, MODIFICADA EL 13 DE ENERO DE 1986 Y REFORMADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO, RESPECTIVAMENTE.
- I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO, ASÍ COMO EL PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- I.3. QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN IV, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y PALEONTOLÓGICOS.

I.4. QUE SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, (NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA), FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU TITULAR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ART. 7, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DE LA (LA CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO _____), FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA, NÚMERO 45, COLONIA ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. **DECLARA (“LA EMPRESA”, “EL PROPIETARIO”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.):**

II.1. (OPCIÓN UNO, PERSONA FÍSICA)

QUE ACREDITA SU IDENTIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO _____, DE FECHA DE REGISTRO _____, EXPEDIDA POR _____, Y SE IDENTIFICA MEDIANTE (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL), NÚMERO _____.

II.1. (OPCIÓN DOS, PERSONA MORAL)

QUE ES UNA SOCIEDAD (ORGANISMO, ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN DE GOBIERNO) DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO _____ DE LA (CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO _____), BAJO LA DENOMINACIÓN DE: _____, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE (LA CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO _____), EN O CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ (O MEDIANTE DECRETO O LEY DE CREACIÓN, REFIRIÉNDOSE A LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO).

II.2. QUE EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE (APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL, ETC.) CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. _____, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO _____ DE (LA CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO _____); FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS EN FORMA ALGUNA. **(ESTA DECLARACIÓN SE OMITI EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA ACTÚE POR PROPIO DERECHO).**

II.3. (OPCIÓN UNO, EN CASO DE SER PROPIETARIO)

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DE (LA CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO _____)

_____), SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL (LOTE DE TERRENO, INMUEBLE, PREDIO, ETC.) _____, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, EN EL MISMO, “EL INSTITUTO” REALICE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN.

II.3. (OPCIÓN DOS, RELACIONADA CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA; EN CASO DE NO SER PROPIETARIO)

QUE HA OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS NECESARIOS POR PARTE DE QUIENES PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS A EJECUTARSE POR PARTE DE “EL INSTITUTO” EN EL ÁREA DE LA OBRA EN LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO ARQUEOLÓGICO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SE SEÑALA EN LA **CLÁUSULA PRIMERA**.

II.4. QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON EL RFC _____.(ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER SOLICITADO, SOLO SI LOS RECURSOS A APORTAR SON DEPOSITADOS A LA CUENTA CONCENTRADORA DE “EL INSTITUTO”).

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____.

II.6. QUE HA SIDO INFORMADA (INFORMADO) ACERCA DE LA FORMA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÍA TENER, EN CUANTO A LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, TAL COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. CON FUNDAMENTO EN LAS BASES DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MÉXICO, VIGENTES Y PUBLICADOS EN EL PORTAL DE LA NORMATECA INTERNA DEL INAH PARA SU APLICACIÓN, AMBOS EMITIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA:

- A) PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE ENTIENDE COMO SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA ORIGINADA COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYA NECESIDAD PUEDE SER PREVISTA. EL ÁREA POR ESTUDIAR ESTÁ DETERMINADA POR LAS OBRAS QUE ORIGINAN LA INVESTIGACIÓN CON TIEMPO DISPONIBLE PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO DE CAMPO EN FORMA PLANIFICADA.
- B) EL PRESENTE CONVENIO DERIVA DEL PROYECTO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, QUE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO _____, DE FECHA _____.
- III.2. QUE TIENEN INTERÉS EN COLABORAR EN LAS LABORES DE **SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO** PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: **(ANOTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO, TAL CUAL SE ENCUENTRA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO)**, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL, DE LA NACIÓN MEXICANA.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN COLABORAR CON SUS RESPECTIVOS ESFUERZOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA, PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: **(ANOTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO, TAL CUAL SE ENCUENTRA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO)**, EN LO SUCESIVO “**EL PROYECTO**”, PARA LA UBICACIÓN Y REGISTRO DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE Y RECUPERARSE EN EL ÁREA DE LA OBRA EN LA CUAL, SE EJECUTARÁ “**EL PROYECTO**”, CUYO PLANO DE UBICACIÓN SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO NÚMERO UNO**.

(COMPLEMENTO DE OPCIÓN DOS, SÓLO EN CASO DE NO SER PROPIETARIO, DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN II.3.).

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR (“**LA EMPRESA**”, “**EL ORGANISMO**”, “**LA ASOCIACIÓN**”, “**EL AYUNTAMIENTO**”, ETC.) MEDIANTE ESCRITO DE FECHA **(FECHA DE LA CARTA DESLINDE, LA CUAL DEBERÁ SER DE FECHA ANTERIOR A LA DEL OFICIO EMITIDO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA)** MANIFIESTA HABER OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS POR PARTE DE QUIENES PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS A

EJECUTARSE POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL INSTITUTO” EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER CONTROVERSIA, DEMANDA O RECLAMACIÓN POR PARTE DE TERCEROS, QUE PUDIERA ESTAR RELACIONADA CON LAS ÁREAS DE LA OBRA EN DONDE SERÁ EJECUTADO “EL PROYECTO”.

(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) SE OBLIGA A HACER EXTENSIVOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO (O DE LA ADENDA, SEGÚN SEA EL CASO) A CONTRATISTAS O TERCEROS INVOLUCRADOS QUE LLEGASEN A INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTOS ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE CON (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE. (ESTE PÁRRAFO, DEBERÁ SEÑALARSE EN TODOS LOS CONVENIOS O ADENDAS).

SEGUNDA. LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS CORRERÁN A CARGO DE “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, QUIEN AUTORIZARÁ Y COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE ESTOS Y, EN SU CASO, **(EL CENTRO INAH QUE CORRESPONDA/LA DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO)**, SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS.

TERCERA. “LAS PARTES” ACEPTAN QUE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/ PALEONTOLOGICOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y SE EJECUTARÁN CONFORME AL CRONOGRAMA DE TRABAJO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO DOS**.

CUARTA. **(OPCIÓN UNO, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE LOS RECURSOS A LA CUENTA CONCENTRADORA).**

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** APORTARÁ A “EL INSTITUTO” LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO TRES**. DICHO IMPORTE SE ENTREGARÁ A “EL INSTITUTO” DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH NÚMERO 36155, CON NÚMERO DE REFERENCIA _____, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554, SUCURSAL 870, DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., SI EL DEPÓSITO SE REALIZA DE MANERA ELECTRÓNICA; SIN EMBARGO, SI EL DEPÓSITO ES MEDIANTE CHEQUE, DEBERÁ SER A NOMBRE DE

R48 D00 CULTURA INAH CONCENT DE CAPTACIÓN FDO ROT, A LA CUENTA CONCENTRADORA ANTES MENCIONADA.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON RECIBIDOS POR **“EL INSTITUTO”** EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINAR DICHA APORTACIÓN PARA **(MENCIONAR QUE CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA A DEPOSITAR EN LA CUENTA CONCENTRADORA, POR EJEMPLO: SERVICIOS GENERALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO)**, QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO TRES**. RESPECTO A LOS RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **“EL INSTITUTO”** DETERMINARÁ EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

ADICIONALMENTE, **(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** APORTARÁ DE FORMA DIRECTA LOS RECURSOS INDICADOS EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO TRES** Y UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** PODRÁ DAR EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

“EL INSTITUTO” OTORGARÁ A FAVOR DE **(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** LA FACTURA QUE AMPARE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/ PALEONTOLOGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO DOS**.

CUARTA. (OPCIÓN DOS, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) MINISTRE DIRECTAMENTE LOS RECURSOS)

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/ PALEONTOLOGICOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** APORTARÁ EN ESPECIE A **“EL INSTITUTO”**, LA CANTIDAD DE \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO TRES**, CANTIDAD QUE SERÁ ADMINISTRADA DIRECTAMENTE POR **(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)**.

(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) DESTINARÁ DICHAS APORTACIONES PARA **(MENCIONAR QUE CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA A ADMINISTRAR, POR EJEMPLO: MATERIALES Y**

SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO), QUE SE INDICAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO TRES**.

ADICIONALMENTE, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.**) APORTARÁ DE FORMA DIRECTA LOS RECURSOS INDICADOS EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO TRES** Y UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.**) PODRÁ DAR EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

ASIMISMO, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.**), SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE GENEREN POR ACCIDENTES O ENFERMEDADES PRODUCIDOS POR Y EN EL LUGAR DE TRABAJO DE CAMPO.

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO DOS**.

CUARTA. (OPCIÓN TRES EN CASO DE APORTAR RECURSOS DE FORMA MIXTA)

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.**) APORTARÁ A **“EL INSTITUTO”** LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M. N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO TRES**. DICHO IMPORTE SE ENTREGARÁ A **“EL INSTITUTO”** DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH NÚMERO 36155, CON NÚMERO DE REFERENCIA _____, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554, SUCURSAL 870, DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., SI EL DEPÓSITO SE REALIZA DE MANERA ELECTRÓNICA; SIN EMBARGO, SI EL DEPÓSITO ES MEDIANTE CHEQUE, DEBERÁ SER A NOMBRE DE R48 D00 CULTURA INAH CONCENT DE CAPTACIÓN FDO ROT, A LA CUENTA CONCENTRADORA ANTES MENCIONADA.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON RECIBIDOS POR **“EL INSTITUTO”** EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINAR DICHA APORTACIÓN PARA (**MENCIONAR QUE CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA A DEPOSITAR EN LA CUENTA CONCENTRADORA, POR EJEMPLO: MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO**), QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO TRES**. RESPECTO A LOS RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **“EL INSTITUTO”** DETERMINARÁ EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

“EL INSTITUTO” OTORGARÁ A FAVOR DE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) UN RECIBO OFICIAL QUE AMPARE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ADEMÁS DE LOS RECURSOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** APORTARÁ EN ESPECIE A **“EL INSTITUTO”**, LA CANTIDAD DE \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AL QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO TRES**, CANTIDAD QUE SERÁ ADMINISTRADA DIRECTAMENTE POR (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)**.

(**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** DESTINARÁ DICHAS APORTACIONES PARA (MENCIONAR QUE **CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA A ADMINISTRAR, POR EJEMPLO: MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO**), QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO TRES**.

ADICIONALMENTE, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** APORTARÁ DE FORMA DIRECTA LOS RECURSOS INDICADOS EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO TRES** Y UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** PODRÁ DAR EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

ASIMISMO, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)**, SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE GENEREN POR ACCIDENTES O ENFERMEDADES PRODUCIDOS POR Y EN EL LUGAR DE TRABAJO DE CAMPO. (ESTE PÁRRAFO DEBERÁ SER SEÑALADO, EN EL CASO, DE QUE LOS GASTOS MÉDICOS NO SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO QUE SE VAYA A DEPOSITAR EN LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH).

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO DOS**.

QUINTA. (OPCIÓN UNO, EN CASO DE QUE “EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA

**ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE LOS RECURSOS A LA CUENTA
CONCENTRADORA, O EN CASO, DE QUE APORTE LOS RECURSOS DE FORMA MIXTA)**

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN APLICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ÁREA DE LA OBRA EN LA CUAL SE EJECUTARÁ “EL PROYECTO”.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, “EL INSTITUTO” DEVOLVERÁ A (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) EL REMANENTE QUE HUBIERE, EN SU CASO, RESPECTO DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN LA CUENTA CONCENTRADORA DE “EL INSTITUTO”.

QUINTA. (OPCIÓN DOS, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) MINISTRE DIRECTAMENTE LOS RECURSOS).

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN APLICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ÁREA DE LA OBRA EN LA CUAL SE EJECUTARÁ “EL PROYECTO”.

SIXTA. “EL INSTITUTO” DESIGNA COMO REPRESENTANTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE SE DERIVEN AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, (NOMBRE DEL TITULAR EN TURNO) Y AL TITULAR DE (DEL CENTRO INAH QUE CORRESPONDA O DEL DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN SEA EL CASO); Y COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DE CAMPO SE DESIGNA A (NOMBRE DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO ARQUEOLÓGICO).

SÉPTIMA. (OPCIÓN UNO, EN CASO DE QUE “EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC., ACTÚE A TRAVÉS DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL, ETC.).

PARA LOS MISMOS EFECTOS, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO AL O A LA C. _____ EN SU CARÁCTER DE (APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL, ETC.) Y COMO RESPONSABLE EN CAMPO DESIGNA AL O A LA C. _____.

SÉPTIMA. (OPCIÓN DOS, EN CASO DE QUE “EL PROPIETARIO” ACTÚE POR PROPIO DERECHO).

PARA LOS MISMOS EFECTOS, “EL PROPIETARIO” SERÁ EL RESPONSABLE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y COMO RESPONSABLE EN CAMPO DESIGNA AL O A LA C. _____.

OCTAVA. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS , SE LOCALIZA UN HALLAZGO ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO, SE INFORMARÁ A “EL INSTITUTO” DENTRO DEL TÉRMINO DE 24 HORAS, PARA QUE ÉSTE DETERMINE LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR, DEBIENDO SUSPENDER DE MANERA PROVISIONAL LA OBRA EN EL ÁREA DEL HALLAZGO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES Y MECANISMOS NECESARIOS QUE ESTABLEZCA **“EL INSTITUTO”**, MODIFICANDO EL PROYECTO DE OBRA A REALIZARSE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE ÉSTE DETERMINE.

ASIMISMO (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), SUSPENDERÁ LAS OBRAS EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** DETERMINE QUE CON ELLAS SE AFECTARÍAN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y/O BIENES DE PALEONTOLOGICOS, A FIN DE PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN MEXICANA.

NOVENA. CONCLUÍDAS LAS LABORES DEL PROYECTO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO Y/O PALEONTOLÓGICO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS, **“EL INSTITUTO”** EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DEL ÁREA DE LA OBRA EN LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO **“EL PROYECTO”**. EN SU CASO, DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ EMITIR RESOLUCIONES EN FORMA PARCIAL.

DÉCIMA. EN FUNCIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLÓGICOS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE, SE PODRÁN REALIZAR PARA ESTOS CASOS, TRABAJOS DE MAYOR ENVERGADURA EN ÁREAS ESPECÍFICAS DETERMINADAS, PARA LO CUAL, SE SUSCRIBIRÁN LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA PRIMERA. (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL COMISIONADO EN EL ÁREA DE LA OBRA DONDE SE EJECUTARÁ **“EL PROYECTO”**, ENTREGUE A **“EL INSTITUTO”** TODOS AQUELLOS OBJETOS O MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y/O BIENES DE INETERES PALEONTOLOGICO QUE POR CUALQUIER CAUSA RECIBAN O ENCUENTREN. ASIMISMO, LE INFORMARÁ DE CUALQUIER HALLAZGO, INCIDENTE O ACCIDENTE QUE OCURRA DESPUÉS DEL PERIODO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SALVAMENTO. EN EL CASO DE ENCONTRAR UN HALLAZGO ARQUEOLÓGICO Y/O PALEONTOLÓGICO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL

AYUNTAMIENTO”, ETC.), DEBERÁ DETENER LOS TRABAJOS DE LA OBRA DE MANERA INMEDIATA Y PROVISIONAL EN EL ESPACIO ESPECÍFICO DE LA LOCALIZACIÓN DEL HALLAZGO.

LA ENTREGA Y LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE OCURRA CUALQUIER HECHO, A FIN DE QUE “EL INSTITUTO” INSTRUMENTE LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

ESTE COMPROMISO SE HARÁ EXTENSIVO A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)**, CONSIGNÁNDOLO EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE CON (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)**, LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

(OPCIÓN UNO, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE LOS RECURSOS A LA CUENTA CONCENTRADORA, O EN CASO, DE QUE APORTE LOS RECURSOS DE FORMA MIXTA).

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SU VIGENCIA COMENZARÁ A PARTIR DEL INICIO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/ PALEONTOLOGICOS A EJECUTAR POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO DOS** Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

(OPCIÓN DOS, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE LOS RECURSOS EN ESPECIE).

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA COMENZARÁ A PARTIR DEL INICIO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/ PALEONTOLOGICOS A EJECUTAR POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, UNA VEZ QUE (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** HAYA PROPORCIONADO LOS RECURSOS REFERIDOS EN EL **ANEXO NÚMERO TRES** Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE ESTE CONVENIO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA
TERCERA.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE LAS PARTES ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDA, SEGÚN SEA EL CASO.

“LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADOS EN CUALQUIER TIEMPO LOS EFECTOS DEL CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALEN LAS CAUSAS O RAZONES SUFICIENTES PARA ELLO, NOTIFICÁNDOSE CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA
CUARTA.**

MIENTRAS LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/ PALEONTOLOGICOS SE ENCUENTREN EN DESARROLLO, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** Y/O SUS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS DE (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)**), Y/O CUALQUIER TERCERO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ DAR A CONOCER, DIFUNDIR, O APROPIARSE EN SU BENEFICIO O DE OTROS, LOS HALLAZGOS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE Y/O RECUPERARSE EN EL ÁREA DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE **“EL PROYECTO”**, HASTA EN TANTO **“EL INSTITUTO”** DETERMINE LAS ACCIONES QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE PARA SU PROTECCIÓN, EMITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS HALLAZGOS MATERIA DE SU COMPETENCIA, EN CASO DE SER PROCEDENTE, Y SE SUSCRIBAN LOS INSTRUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **“LAS PARTES”** EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

NO OBSTANTE, COMO RESULTADO FINAL DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS **“LAS PARTES”** PODRÁN REALIZAR DE MANERA CONJUNTA, ALGUNA PUBLICACIÓN, CARTELES, FOLLETOS, BOLETINES U OTROS MEDIOS QUE EN SU CASO SE DETERMINEN, CON LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES O HALLAZGOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS, PARA LO CUAL SUSCRIBIRÁN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA
QUINTA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PRODUCTOS Y RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO/ PALEONTOLOGICO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SON SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y QUE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CORRESPONDERÁN A **“EL INSTITUTO”**, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE ÉSTOS.

**DÉCIMA
SEXTA.**

EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A “EL INSTITUTO” MEDIANTE SU LEY ORGÁNICA, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MÉXICO/ LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FÓSILES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO EN MÉXICO, EN TODO LO CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN TRATAR COMO PÚBLICA TODA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA O ACORDADA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EXCEPTO AQUELLA QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

**DÉCIMA
NOVENA.**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN ORIGINARSE COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, COMPROMETIÉNDOSE A DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A LA CONTRAPARTE, TAN PRONTO COMO TENGA NOTICIA DE QUE ESTE HECHO PUDIERA PRESENTARSE, ASIMISMO UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, “LAS PARTES” ATENDERÁN EN LO POSIBLE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HUBIEREN PRESENTADO, A FIN DE REANUDAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LAS LABORES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZAN EN UN ÁNIMO COLABORATIVO PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA NACIÓN. LAS PARTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO HABER INCURRIDO EN PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SE OBLIGAN A QUE ELLAS, SUS FUNCIONARIOS Y/O AGENTES, ASÍ COMO SUS CONTRATISTAS, O CUALQUIER TERCERO, SEGÚN SEA EL CASO, CUMPLIRÁN CON TODAS LAS LEYES, NORMAS, REGLAMENTOS, TRATADOS, RESOLUCIONES, DECRETOS Y CUALQUIER OTRA NORMA O DISPOSICIÓN APLICABLE QUE PUEDA ESTAR RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO. EN PARTICULAR, SE OBLIGAN A NO VIOLAR NINGUNA LEY DE PREVENCIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN O DISPOSICIÓN RELATIVA AL LAVADO DE DINERO EN MÉXICO,

INCLUYENDO DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

“LAS PARTES” DECLARAN, GARANTIZAN Y ACUERDAN QUE NI ELAS, NI SUS AFILIADOS NI SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS HAN REALIZADO, OFRECIDO Y/O AUTORIZADO, NI LO HARÁN EN EL FUTURO, SOBORNO ALGUNO, REGALO, PROMESA, PRÉSTAMO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRO BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS O REPRESENTANTES DEL GOBIERNO, PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

“LAS PARTES” LLEVARÁN A CABO TODOS LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA INCLUIR LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA EN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE LLEGUE A CELEBRAR CON SUS CONTRATISTAS, SEGÚN SEA EL CASO, Y QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA OTORGA EL DERECHO A **“LAS PARTES”** DE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, Y QUIEN INCUMPLA SERÁ RESPONSABLE, Y POR LO TANTO DEBERÁ INDEMNIZAR Y PAGAR LOS GASTOS CAUSADOS A LA PARTE AFECTADA POR CUALQUIER DAÑO, MULTA, PROCESO JUDICIAL Y/O MEDIDA ANÁLOGA QUE SE ORIGINE O SEA CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIEREN RESULTAR APLICABLES.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.**

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O CONTROVERSIA EN LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN RESOLVER LAS DIFERENCIAS POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN, EN CASO CONTRARIO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____ (LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO PODRÁ SER LA MISMA DE LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA DEL PROYECTO EN CUESTIÓN, O BIEN, CON POSTERIORIDAD A LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSIDERE DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN).

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra pública o privada	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

POR "EL INSTITUTO"

POR ("EL PROPIETARIO", "LA EMPRESA", "EL ORGANISMO", "LA ASOCIACION", "EL AYUNTAMIENTO", ETC.)

(NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA)

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

(NOMBRE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA)

COORDINADOR NACIONAL DE

ARQUEOLOGÍA

C. _____

(ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTA Y A QUIÉN REPRESENTA, EN EL CASO DE NO SER EL PROPIETARIO DEL LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS).

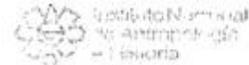
NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO INAH _____/
DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO.

(INDICAR NOMBRE DEL DIRECTOR Y A QUE CENTRO INAH CORRESPONDE EL PROYECTO O DE LA DIRECCIÓN DE SALVAMENTO, SEGÚN SEA EL CASO).

OFICIO EMITIDO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA

**(EJEMPLO DE OFICIO, PARA SU INCORPORACIÓN AL FORMATO CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALVAMENTO
ARQUEOLÓGICO)**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Consejo de Arqueología

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio 401.1S.3-2017/

Ciudad de México, 25 de julio de 2017

ARQLGA.
DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
PRESENTE

Por este conducto, me permito informarle que el Consejo de Arqueología revisó el
Programa de trabajo del Salvamento Arqueológico

Ciudad de México,

dictaminando que ha sido aprobado.

La aprobación de estas actividades no implica en sí misma la autorización de la
construcción, puesto que se trata de trabajos destinados a evaluar la posibilidad o no de
emitirla.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA

C.c.p.

2. FORMATO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE RESCAT ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE RESCATE ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: (ANOTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO TAL CUAL SE ENCUENTRA EN EL OFICIO DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, (NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA), QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO, POR (NOMBRE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA), COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y POR EL (NOMBRE Y CARGO DIRECTOR DEL CENTRO INAH QUE CORRESPONDA O DEL DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN SEA EL CASO); Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, ACTUANDO POR PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO, “EL PROPIETARIO” O NOMBRE DE LA PERSONA MORAL CON LA QUE CELEBRARÁ EL CONVENIO), EN LO SUCESIVO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), REPRESENTADA POR EL C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE REPRESENTARÁ A LA PERSONA (FÍSICA O MORAL, SEGÚN SEA EL CASO) CON LA QUE SE CELEBRARÁ EL CONVENIO, O EN EL CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA NO ACTUE POR PROPIO DERECHO), EN SU CARÁCTER DE (APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL, ETC.), A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939, MODIFICADA EL 13 DE ENERO DE 1986 Y REFORMADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO, RESPECTIVAMENTE.
- I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- I.3. QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN IV, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- I.4. QUE SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, (NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA), FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU

TITULAR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ART. 7, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DE LA (LA CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO _____), FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA, NÚMERO 45, COLONIA ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. **DECLARA (“LA EMPRESA”, “EL PROPIETARIO”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.):**

II.1. (OPCIÓN UNO, PERSONA FÍSICA)

QUE ACREDITA SU IDENTIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO _____, DE FECHA DE REGISTRO _____, EXPEDIDA POR _____, Y SE IDENTIFICA MEDIANTE (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL), NÚMERO _____.

II.1. (OPCIÓN DOS, PERSONA MORAL)

QUE ES UNA SOCIEDAD (ORGANISMO, ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN DE GOBIERNO) DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO _____ DE LA (CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO) _____, BAJO LA DENOMINACIÓN DE: _____, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE (LA CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO) _____, EN O CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ (O MEDIANTE DECRETO O LEY DE CREACIÓN, REFIRIÉNDOSE A LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO).

II.2. QUE EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE (APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL, ETC.) CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. _____, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO _____ DE (LA CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO) _____; FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS EN FORMA ALGUNA. **(ESTA DECLARACIÓN SE OMITI EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA ACTÚE POR PROPIO DERECHO).**

II.3. (OPCIÓN UNO, EN CASO DE SER PROPIETARIO)

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DE (LA CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO) _____, SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL (LOTE DE TERRENO, INMUEBLE, PREDIO, ETC.) _____, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, EN EL MISMO, **“EL INSTITUTO”** REALICE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN.

II.3. (OPCIÓN DOS, RELACIONADA CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA; EN CASO DE NO SER PROPIETARIO)

QUE HA OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS NECESARIOS POR PARTE DE QUIENES PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS A EJECUTARSE POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”** EN EL ÁREA DE LA OBRA EN LA CUAL, SE LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO ARQUEOLÓGICO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SE SEÑALA EN LA **CLÁUSULA PRIMERA**.

II.4. QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON EL RFC _____.(ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER SOLICITADO, SOLO SI LOS RECURSOS A APORTAR SON DEPOSITADOS A LA CUENTA CONCENTRADORA DE “EL INSTITUTO”).

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____.

II.6. QUE HA SIDO INFORMADA (INFORMADO) ACERCA DE LA FORMA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÍA TENER, EN CUANTO A LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, TAL COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. CON FUNDAMENTO EN LAS BASES DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MÉXICO, VIGENTES Y PUBLICADOS EN EL PORTAL DE LA NORMATECA INTERNA DEL INAH PARA SU APLICACIÓN, AMBOS EMITIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA:

- A) PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE ENTIENDE COMO RESCATE ARQUEOLÓGICO/ PALEONTOLOGICO, LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA/PALEONTOLOGICA ORIGINADA DE MANERA IMPREVISTA COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PRIVADAS O CAUSAS NATURALES. EL ÁREA POR SER INVESTIGADA Y EL TIEMPO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO ESTÁN DETERMINADOS POR ESAS OBRAS O CAUSAS.
- B) EL PRESENTE CONVENIO DERIVA DE LA CEDULA DE RESCATE ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO, DE CONFORMIDAD CON LO EMITIDO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA/PALEONTOLOGÍA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO _____, DE FECHA _____.

III.2. QUE TIENEN INTERÉS EN COLABORAR EN LAS LABORES DE **RESCATE ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO** PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: **(ANOTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO, TAL CUAL SE ENCUENTRA EN EL OFICIO DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA)**, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” CONVIENEN EN COLABORAR CON SUS RESPECTIVOS ESFUERZOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA, PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE RESCATE ARQUEOLÓGICO/ PALEONTOLOGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: **(ANOTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO, TAL CUAL SE ENCUENTRA EN EL OFICIO DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA/PALEONTOLOGÍA)**, EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, PARA LA UBICACIÓN Y REGISTRO DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE Y RECUPERARSE EN EL ÁREA DE LA OBRA EN LA CUAL SE EJECUTARÁ “EL PROYECTO”, CUYO PLANO DE UBICACIÓN SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO NÚMERO UNO**.

(COMPLEMENTO DE OPCIÓN DOS SÓLO EN CASO DE NO SER PROPIETARIO, DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN II.3).

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR (“LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) MEDIANTE ESCRITO DE FECHA **(FECHA DE LA CARTA DESLINDE, LA CUAL DEBERÁ SER DE FECHA ANTERIOR AL DEL OFICIO DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA/PALEONTOLOGÍA)** MANIFIESTA HABER OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES

NECESARIAS POR PARTE DE QUIENES PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS A EJECUTARSE POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL INSTITUTO” EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER CONTROVERSA, DEMANDA O RECLAMACIÓN, POR PARTE DE TERCEROS, QUE PUDIERA ESTAR RELACIONADA CON LAS ÁREAS DE LA OBRA EN DONDE SERÁ EJECUTADO “EL PROYECTO”.

(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) SE OBLIGA A HACER EXTENSIVOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO (O DE LA ADENDA, SEGÚN SEA EL CASO) A CONTRATISTAS O TERCEROS INVOLUCRADOS QUE LLEGASEN A INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTOS ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE CON (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE. (ESTE PÁRRAFO, DEBERÁ SEÑALARSE EN TODOS LOS CONVENIOS O ADENDAS)

SEGUNDA. LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS CORRERÁN A CARGO DE “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, QUIEN AUTORIZARÁ Y COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE ESTOS, Y EN SU CASO, POR EL O LA (CENTRO INAH QUE CORRESPONDA/ DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO), SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS.

TERCERA. “LAS PARTES” ACEPTAN QUE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y SE EJECUTARÁN CONFORME AL CRONOGRAMA DE TRABAJO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO DOS.**

CUARTA. (OPCIÓN UNO, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE LOS RECURSOS A LA CUENTA CONCENTRADORA)

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTARÁ A “EL INSTITUTO” LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO TRES.** DICHO IMPORTE SE ENTREGARÁ A “EL INSTITUTO” DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH NÚMERO 36155, CON NÚMERO DE REFERENCIA _____, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554,

SUCURSAL 870, DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., SI EL DEPÓSITO SE REALIZA DE MANERA ELECTRÓNICA; SIN EMBARGO, SI EL DEPÓSITO ES MEDIANTE CHEQUE, DEBERÁ SER A NOMBRE DE R48 D00 CULTURA INAH CONCENT DE CAPTACIÓN FDO ROT, A LA CUENTA CONCENTRADORA ANTES MENCIONADA.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON RECIBIDOS POR “EL INSTITUTO” EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINAR DICHA APORTACIÓN PARA **(MENCIONAR QUE CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA A DEPOSITAR EN LA CUENTA CONCENTRADORA, POR EJEMPLO: SERVICIOS GENERALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO)** QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO TRES**. RESPECTO A LOS RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL INSTITUTO” DETERMINARÁ EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

ADICIONALMENTE, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTARÁ DE FORMA DIRECTA LOS RECURSOS INDICADOS EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO TRES** Y UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) PODRÁ DAR EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

“EL INSTITUTO” OTORGARÁ A FAVOR DE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) LA FACTURA QUE AMPARE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO DOS**.

CUARTA. (OPCIÓN DOS, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE EN ESPECIE LOS RECURSOS)

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTARÁ EN ESPECIE A “EL INSTITUTO”, LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO TRES**, CANTIDAD QUE SERÁ ADMINISTRADA DIRECTAMENTE POR (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.).

(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) DESTINARÁ DICHAS APORTACIONES PARA **(MENCIONAR QUE CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR**

CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA A ADMINISTRAR, POR EJEMPLO: MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO) QUE SE INDICAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO TRES**.

ADICIONALMENTE, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)**) APORTARÁ EN ESPECIE LOS RECURSOS INDICADOS EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO TRES** Y UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)**) PODRÁ DAR EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

ASIMISMO, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)**) SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE GENEREN POR ACCIDENTES O ENFERMEDADES PRODUCIDOS POR Y EN EL LUGAR DE TRABAJO DE CAMPO.

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO DOS**.

CUARTA. (OPCIÓN TRES EN CASO DE APORTAR RECURSOS DE FORMA MIXTA)

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)**) APORTARÁ A **“EL INSTITUTO”** LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M. N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO TRES**. DICHO IMPORTE SE ENTREGARÁ A **“EL INSTITUTO”** DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH NÚMERO 36155, CON NÚMERO DE REFERENCIA _____, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554, SUCURSAL 870, DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., SI EL DEPÓSITO SE REALIZA DE MANERA ELECTRÓNICA; SIN EMBARGO, SI EL DEPÓSITO ES MEDIANTE CHEQUE, DEBERÁ SER A NOMBRE DE R48 D00 CULTURA INAH CONCENT DE CAPTACIÓN FDO ROT, A LA CUENTA CONCENTRADORA ANTES MENCIONADA.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON RECIBIDOS POR **“EL INSTITUTO”** EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINAR DICHA APORTACIÓN PARA **(MENCIONAR QUE CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA**

A DEPOSITAR EN LA CUENTA CONCENTRADORA, POR EJEMPLO: MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO) QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO ANEXO NÚMERO TRES. RESPECTO A LOS RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL INSTITUTO” DETERMINARÁ EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

“EL INSTITUTO” OTORGARÁ A FAVOR DE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) LA FACTURA QUE AMPARE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ADEMÁS DE LOS RECURSOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTARÁ EN ESPECIE A “EL INSTITUTO”, LA CANTIDAD DE \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AL QUE SE REFIERE EL ANEXO NÚMERO TRES, CANTIDAD QUE SERÁ ADMINISTRADA DIRECTAMENTE POR (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.).

(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) DESTINARÁ DICHAS APORTACIONES PARA (MENCIONAR QUE CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA A ADMINISTRAR, POR EJEMPLO: MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO) QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO ANEXO NÚMERO TRES.

ADICIONALMENTE, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTARÁ EN ESPECIE LOS RECURSOS INDICADOS EN LA NOTA DEL ANEXO NÚMERO TRES Y UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) PODRÁ DAR EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

ASIMISMO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE GENEREN POR ACCIDENTES O ENFERMEDADES PRODUCIDOS POR Y EN EL LUGAR DE TRABAJO DE CAMPO. (ESTE PÁRRAFO DEBERÁ SER SEÑALADO, EN EL CASO, DE QUE LOS GASTOS MÉDICOS NO SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO QUE SE VAYA A DEPOSITAR EN LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH).

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL ANEXO NÚMERO DOS.

QUINTA. (OPCIÓN UNO, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE LOS RECURSOS A LA CUENTA CONCENTRADORA, O EN CASO, DE QUE APORTE LOS RECURSOS DE FORMA MIXTA)

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN APLICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ÁREA DE LA OBRA EN LA CUAL SE EJECUTARÁ **“EL PROYECTO”**.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, **“EL INSTITUTO”** DEVOLVERÁ A **(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** EL REMANENTE QUE HUBIERE, EN SU CASO, RESPECTO DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN LA CUENTA CONCENTRADORA DE **“EL INSTITUTO”**.

QUINTA. (OPCIÓN DOS, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE EN ESPECIE LOS RECURSOS).

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN APLICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS / PALEONTOLOGICOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ÁREA DE LA OBRA EN LA CUAL SE EJECUTARÁ **“EL PROYECTO”**.

SEXTA. “EL INSTITUTO” DESIGNA COMO REPRESENTANTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE SE DERIVEN AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y AL TITULAR DE **(DEL CENTRO INAH QUE CORRESPONDA O DEL DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN SEA EL CASO)**; Y COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS DE CAMPO SE DESIGNA A **(NOMBRE DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO)**.

SÉPTIMA. (OPCIÓN UNO, EN CASO DE QUE “EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC., ACTÚE A TRAVÉS DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL, ETC.).

PARA LOS MISMOS EFECTOS, **(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO AL O A LA C. _____ EN SU CARÁCTER DE DE (APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL, ETC.) Y COMO RESPONSABLE EN CAMPO DESIGNA AL O A LA C. _____.

SÉPTIMA. (OPCIÓN DOS, EN CASO DE QUE “EL PROPIETARIO” ACTÚE POR PROPIO DERECHO).

PARA LOS MISMOS EFECTOS, “EL PROPIETARIO” SERÁ EL RESPONSABLE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y COMO RESPONSABLE EN CAMPO DESIGNA AL O A LA C._____.

OCTAVA. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS, SE LOCALIZA UN HALLAZGO ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO, SE INFORMARÁ A “EL INSTITUTO” DENTRO DEL TÉRMINO DE 24 HORAS, PARA QUE ÉSTE DETERMINE LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR, DEBIENDO SUSPENDER DE MANERA PROVISIONAL LA OBRA EN EL ÁREA DEL HALLAZGO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES Y MECANISMOS NECESARIOS QUE ESTABLEZCA **“EL INSTITUTO”**, MODIFICANDO EL PROYECTO DE OBRA A REALIZARSE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE ÉSTE DETERMINE.

ASIMISMO (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), SUSPENDERÁ LAS OBRAS EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** DETERMINE QUE CON ELLAS SE AFECTARÍAN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y /O BIENES DE INTERES PALEONTOLOGICO A FIN DE PROTEGER EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

NOVENA. CONCLUÍDAS LAS LABORES DEL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO Y/O PALEONTOLOGICO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGICOS, **“EL INSTITUTO”** EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DEL ÁREA DE LA OBRA. EN SU CASO, DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGICOS, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ EMITIR RESOLUCIONES EN FORMA PARCIAL.

DÉCIMA. EN FUNCIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE, SE PODRÁN REALIZAR PARA ESTOS CASOS, TRABAJOS DE MAYOR ENVERGADURA EN ÁREAS ESPECÍFICAS DETERMINADAS, PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA PRIMERA. (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL COMISIONADO EN EL ÁREA DE LA OBRA DONDE SE EJECUTARÁ **“EL PROYECTO”**, ENTREGUE A **“EL INSTITUTO”** TODOS AQUELLOS OBJETOS O MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y/O BIENES DE INTERES PALEONTOLOGICO QUE POR CUALQUIER CAUSA RECIBAN O ENCUENTREN. ASIMISMO, LE INFORMARÁ DE CUALQUIER HALLAZGO, INCIDENTE O ACCIDENTE QUE OCURRA DESPUÉS DEL PERIODO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SALVAMENTO. EN EL CASO DE ENCONTRAR UN HALLAZGO ARQUEOLÓGICO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), DEBERÁ DETENER LOS TRABAJOS DE LA OBRA DE MANERA INMEDIATA Y PROVISIONAL EN EL ESPACIO ESPECÍFICO DE LA LOCALIZACIÓN DEL HALLAZGO ARQUEOLOGICO/ PALEONTOLOGICO.

LA ENTREGA Y LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE OCURRA CUALQUIER HECHO, A FIN DE QUE “EL INSTITUTO” INSTRUMENTE LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

ESTE COMPROMISO SE HARÁ EXTENSIVO A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), CONSIGNÁNDOLO EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE CON (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

(OPCIÓN UNO, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE LOS RECURSOS A LA CUENTA CONCENTRADORA, O EN CASO, DE QUE APORTE LOS RECURSOS DE FORMA MIXTA).

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SU VIGENCIA COMENZARÁ, A PARTIR DEL INICIO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/ PALEONTOLOGICOS EJECUTAR POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO DOS** Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

(OPCIÓN DOS, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE EN ESPECIE LOS RECURSOS).

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA COMENZARÁ A PARTIR DEL INICIO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS A EJECUTAR POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, UNA VEZ QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) HAYA PROPORCIONADO LOS RECURSOS REFERIDOS EN EL **ANEXO NÚMERO TRES** Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE ESTE CONVENIO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA
TERCERA.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE LAS PARTES ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDA, SEGÚN SEA EL CASO.

“LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADOS EN CUALQUIER TIEMPO LOS EFECTOS DEL CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALEN LAS CAUSAS O RAZONES SUFICIENTES PARA ELLO, NOTIFICÁNDOSE CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA
CUARTA.**

MIENTRAS LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/ PALEONTOLOGICOS SE ENCUENTREN EN DESARROLLO, (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** Y/O SUS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS DE (**“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)**, Y/O CUALQUIER TERCERO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ DAR A CONOCER, DIFUNDIR O APROPIARSE EN SU BENEFICIO O DE OTROS, LOS HALLAZGOS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE Y/O RECUPERARSE EN EL ÁREA DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE **“EL PROYECTO”**, HASTA EN TANTO **“EL INSTITUTO”** DETERMINE LAS ACCIONES QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE PARA SU PROTECCIÓN, EMITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS HALLAZGOS MATERIA DE SU COMPETENCIA EN CASO DE SER PROCEDENTE, Y SE SUSCRIBAN LOS INSTRUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **“LAS PARTES”** EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

NO OBSTANTE, COMO RESULTADO FINAL DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS **“LAS PARTES”** PODRÁN REALIZAR DE MANERA CONJUNTA, ALGUNA PUBLICACIÓN, CARTELES, FOLLETOS, BOLETINES U OTROS MEDIOS QUE EN SU CASO SE DETERMINEN, CON LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES O HALLAZGOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS PARA LO CUAL SUSCRIBIRÁN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA
QUINTA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PRODUCTOS Y RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SALVAMENTO RESCATE ARQUEOLÓGICO / PALEONTOLOGICO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SON SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y QUE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CORRESPONDERÁN A **“EL INSTITUTO”**, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE ÉSTOS.

**DÉCIMA
SEXTA.**

EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A **“EL INSTITUTO”** MEDIANTE SU LEY ORGÁNICA, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MÉXICO, LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE VESTIGIOS O RESTOS FOSILES DE INTERES PALEONTOLOGICO EN MÉXICO, EN TODO LO CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGICOS.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN TRATAR COMO PÚBLICA TODA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA O ACORDADA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EXCEPTO AQUELLA QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

**DÉCIMA
NOVENA.**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN ORIGINARSE COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, COMPROMETIÉNDOSE A DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A LA CONTRAPARTE, TAN PRONTO COMO TENGA NOTICIA DE QUE ESTE HECHO PUDIERA PRESENTARSE, ASIMISMO UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, **“LAS PARTES”** ATENDERAN EN LO POSIBLE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HUBIEREN PRESENTADO, A FIN DE REANUDAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LAS LABORES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZAN EN UN ÁNIMO COLABORATIVO PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA NACIÓN. LAS PARTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO HABER INCURRIDO EN PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SE OBLIGAN A QUE ELLAS, SUS FUNCIONARIOS Y/O AGENTES, ASÍ COMO SUS CONTRATISTAS, O CUALQUIER TERCERO, SEGÚN SEA EL CASO, CUMPLIRÁN CON TODAS LAS LEYES, NORMAS, REGLAMENTOS, TRATADOS, RESOLUCIONES, DECRETOS Y CUALQUIER OTRA NORMA O DISPOSICIÓN APLICABLE QUE PUEDA ESTAR RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO. EN PARTICULAR, SE OBLIGAN A NO VIOLAR NINGUNA LEY DE PREVENCIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN O DISPOSICIÓN RELATIVA AL LAVADO DE DINERO EN MÉXICO, INCLUYENDO DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

“LAS PARTES” DECLARAN, GARANTIZAN Y ACUERDAN QUE NI ELLAS, NI SUS AFILIADOS NI SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS HAN REALIZADO, OFRECIDO Y/O AUTORIZADO, NI LO HARÁN EN EL FUTURO, SOBORNO ALGUNO, REGALO, PROMESA, PRÉSTAMO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRO BENEFICIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS O REPRESENTANTES DEL GOBIERNO, PARA LA

CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

“LAS PARTES” LLEVARÁN A CABO TODOS LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA INCLUIR LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA EN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE LLEGUE A CELEBRAR CON SUS CONTRATISTAS, SEGÚN SEA EL CASO, Y QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA OTORGA EL DERECHO A **“LAS PARTES”** DE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, Y QUIEN INCUMPLA SERÁ RESPONSABLE, Y POR LO TANTO DEBERÁ INDEMNIZAR Y PAGAR LOS GASTOS CAUSADOS A LA PARTE AFECTADA POR CUALQUIER DAÑO, MULTA, PROCESO JUDICIAL Y/O MEDIDA ANÁLOGA QUE SE ORIGINE O SEA CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIEREN RESULTAR APLICABLES.

VIGÉSIMA

PRIMERA.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O CONTROVERSIA EN LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN RESOLVER LAS DIFERENCIAS POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN, EN CASO CONTRARIO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL (**LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO PODRÁ SER LA MISMA DE LA FECHA DEL OFICIO EMITIDO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA / PALEONTOLOGÍA DEL PROYECTO EN CUESTIÓN, O BIEN, CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSIDERE DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DE DICHO OFICIO**).

POR “EL INSTITUTO”

POR (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACION”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)

(NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA)

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

(NOMBRE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL
DE ARQUEOLOGÍA)

COORDINADOR NACIONAL DE
ARQUEOLOGÍA

C. _____

(ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL CARÁCTER
CON EL QUE SE OSTENTA Y A QUIÉN REPRESENTA,
EN EL CASO DE NO SER EL PROPIETARIO DEL
LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS
TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS).

NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO INAH _____/
DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO.

(INDICAR NOMBRE DEL DIRECTOR Y A QUE CENTRO INAH
CORRESPONDE EL PROYECTO O DE LA DIRECCIÓN DE
SALVAMENTO, SEGÚN SEA EL CASO).

**OFICIO EMITIDO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA
(EJEMPLO DE OFICIO, PARA SU INCORPORACIÓN AL FORMATO CONVENIO DE COLABORACIÓN DE RESCATE
ARQUEOLÓGICO)**



Consejo de Arqueología

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020
No. de Oficio 401.15.3-2020/1

**Centro INAH
Presente**

En atención a su correo electrónico fechado hoy, donde solicita autorización para realizar una investigación en modalidad rescate con motivo del

le comunico que este Consejo de Arqueología revisó la *Cédula de investigación arqueológica originada por la afectación de obras públicas o privadas, o por causas naturales*, por lo que dichas acciones quedan aprobadas.

En caso de que los trabajos se amplíen, deberá notificar de inmediato a esta dependencia y presentar el proyecto de salvamento arqueológico.

Le solicitamos que, una vez concluidas las actividades, sea entregado el informe correspondiente.

Sin otro particular.

Presidente

Cc.p



3. FORMATO ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO

ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: (ANOTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO TAL CUAL SE ENCUENTRA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA/PALEONTOLOGÍA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, (NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA), QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO, POR (NOMBRE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA), COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y POR EL (NOMBRE Y CARGO DIRECTOR DEL CENTRO INAH QUE CORRESPONDA O DEL DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN SEA EL CASO); Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, ACTUANDO POR PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO, “EL PROPIETARIO” O NOMBRE DE LA PERSONA MORAL CON LA QUE CELEBRARÁ EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL), EN LO SUCESIVO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), REPRESENTADA POR EL C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE REPRESENTARÁ A LA PERSONA (FÍSICA O MORAL, SEGÚN SEA EL CASO) CON LA QUE SE CELEBRE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, O EN EL CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA NO ACTÚE POR PROPIO DERECHO), EN SU CARÁCTER DE (APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL, ETC.), A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA (SEÑALAR LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ORIGINAL), “LAS PARTES” CELEBRARON CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE **SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO**, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO (SEÑALAR NOMBRE DEL PROYECTO CONFORME FUE INDICADO EN EL CONVENIO ORIGINAL).

SEGUNDO. (EN ESTE ANTECEDENTE SE DEBERÁ HACER MENCIÓN, DEL MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO QUE SE CELEBRE LA ADENDA, ES DECIR, LA JUSTIFICACIÓN O RAZÓN POR LA CUAL NO SE CONCLUYERON LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS DEL CONVENIO ORIGINAL, DEBIENDO INDICAR LOS AVANCES Y TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, POR EJEMPLO EL SIGUIENTE SUPUESTO): DERIVADO DE ELLO, ES PRECISO MENCIONAR QUE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/ PALEONTOLOGICOS NO HAN PODIDO CONCLUIRSE DEBIDO A LOS ATRASOS GENERADOS POR LA RENUENCIA SOCIAL HACIA ESTA CONSTRUCCIÓN, ETC... POR LO QUE, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), HA PROPUESTO UN CAMBIO DE SISTEMA TÉCNICO DE PERFORACIÓN, LO CUAL, DA COMO RESULTADO LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE **SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO**, PARA LA UBICACIÓN Y REGISTRO DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE Y RECUPERARSE EN EL ÁREA DE “**EL PROYECTO**”.

TERCERO. EN ESE SENTIDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO CITADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** ACORDARON, QUE EL CRONOGRAMA DE TRABAJO PODRÍA SER MODIFICADO ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTARAN.

CUARTO. COMO CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, RESULTA NECESARIA LA APORTACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939, MODIFICADA EL 13 DE ENERO DE 1986 Y REFORMADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO, RESPECTIVAMENTE.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.

I.3. QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN IV, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.

I.4. QUE SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, (NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA), FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU TITULAR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ART. 7, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ____, DE LA (LA CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO _____),, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA, NÚMERO 45, COLONIA ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. **DECLARA (“LA EMPRESA”, “EL PROPIETARIO”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.):**

II.1. QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DESCRITO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CARÁCTER DE (APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR GENERAL, ETC.), ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. _____, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO _____ DE (LA CIUDAD DE MÉXICO/ESTADO _____), FACULTAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.2. QUE HA SIDO INFORMADA (INFORMADO) ACERCA DE LA FORMA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÍA TENER, EN CUANTO A LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, TAL COMO SE SEÑALA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA**.

II.3. QUE EN VIRTUD DEL PROYECTO ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO, APROBADO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA DE “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO _____, DE FECHA _____ (ANOTAR EL NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO, POR EL CUAL EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA PALEONTOLOGÍA, APRUEBA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS), (“LA EMPRESA”, “EL PROPIETARIO”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) ACEPTA LAS MODIFICACIONES AL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y, COMO CONSECUENCIA, EL PRESUPUESTO DE LOS RECURSOS REQUERIDOS POR “EL INSTITUTO” PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE VINCULA A LAS PARTES.

II. **DECLARAN “LAS PARTES”:**

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, “LAS PARTES” HAN DECIDIDO SUSCRIBIR LA PRESENTE ADENDA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS CONSISTENTES EN (SEÑALAR LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN, POR EJEMPLO: EXCAVACIÓN, ANÁLISIS DE MATERIALES, INFORME

FINAL, SEGÚN SEA EL CASO), SE EJECUTARÁN DENTRO DEL **SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO, (ANOTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO COMO SE ENCUENTRA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO, EL CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON EL NOMBRE DEL PROYECTO QUE LE DIO ORIGEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PRINCIPAL)**, DE LO CUAL, **“LAS PARTES”** ACUERDAN MODIFICAR LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO QUE SE CITA EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMPLIANDO EL TIEMPO DE LOS MISMOS, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA COMO **ANEXO NÚMERO UNO**.

(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) SE OBLIGA A HACER EXTENSIVOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A CONTRATISTAS O TERCEROS INVOLUCRADOS QUE LLEGASEN A INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTOS ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE CON **(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

SEGUNDA. (OPCIÓN UNO, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA CONCENTRADORA).

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)** APORTARÁ A **“EL INSTITUTO”** LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO DOS**. DICHO IMPORTE SE ENTREGARÁ A **“EL INSTITUTO”** DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH NÚMERO 36155, CON NÚMERO DE REFERENCIA _____, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554, SUCURSAL 870, DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., SI EL DEPÓSITO SE REALIZA DE MANERA ELECTRÓNICA; SIN EMBARGO, SI EL DEPÓSITO ES MEDIANTE CHEQUE, DEBERÁ SER A NOMBRE DE R48 D00 CULTURA INAH CONCENT DE CAPTACIÓN FDO ROT, A LA CUENTA CONCENTRADORA ANTES MENCIONADA.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON RECIBIDOS POR **“EL INSTITUTO”** EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINAR DICHA APORTACIÓN PARA **(MENCIONAR QUE CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA A DEPOSITAR EN LA CUENTA CONCENTRADORA, POR EJEMPLO: SERVICIOS GENERALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO)** QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO DOS**. RESPECTO A LOS RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“EL INSTITUTO”** DETERMINARÁ EL DESTINO QUE MÁS LE CONVENGA.

ADICIONALMENTE, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTARÁ EN ESPECIE LOS RECURSOS INDICADOS EN LA NOTA DEL ANEXO NÚMERO DOS Y UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) PODRÁ DAR EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

“EL INSTITUTO” OTORGARÁ A FAVOR DE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) LA FACTURA QUE AMPARE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/ PALEONTOLOGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL ANEXO NÚMERO UNO.

SEGUNDA. (OPCIÓN DOS, EN CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE EN ESPECIE LOS RECURSOS)

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS , OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTARÁ EN ESPECIE A “EL INSTITUTO”, LA CANTIDAD DE \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ANEXO NÚMERO DOS, CANTIDAD QUE SERÁ ADMINISTRADA DIRECTAMENTE POR (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.).

(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) DESTINARÁ DICHAS APORTACIONES PARA (MENCIONAR QUE CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA A ADMINISTRAR, POR EJEMPLO: MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO) QUE SE INDICAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO ANEXO NÚMERO DOS.

ADICIONALMENTE, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE EN ESPECIE LOS RECURSOS INDICADOS EN LA NOTA DEL ANEXO NÚMERO DOS Y UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) PODRÁ DAR EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

ASIMISMO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE GENEREN POR ACCIDENTES O ENFERMEDADES PRODUCIDOS POR Y EN EL LUGAR DE TRABAJO DE CAMPO.

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL **ANEXO NÚMERO DOS**.

SEGUNDA. (OPCIÓN TRES, EN CASO DE APORTAR RECURSOS DE FORMA MIXTA).

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTARÁ A “EL INSTITUTO” LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO DOS**. DICHO IMPORTE SE ENTREGARÁ A “EL INSTITUTO” DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH NÚMERO 36155, CON NÚMERO DE REFERENCIA _____, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554, SUCURSAL 870, DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., SI EL DEPÓSITO SE REALIZA DE MANERA ELECTRÓNICA; SIN EMBARGO, SI EL DEPÓSITO ES MEDIANTE CHEQUE, DEBERÁ SER A NOMBRE DE R48 D00 CULTURA INAH CONCENT DE CAPTACIÓN FDO ROT, A LA CUENTA CONCENTRADORA ANTES MENCIONADA.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON RECIBIDOS POR “EL INSTITUTO” EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINAR DICHA APORTACIÓN PARA (**MENCIONAR QUE CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA A DEPOSITAR EN LA CUENTA CONCENTRADORA, POR EJEMPLO: MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO**) QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO DOS**. RESPECTO A LOS RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL INSTITUTO” DETERMINARÁ EL DESTINO QUE MÁS LE CONVENGA.

“EL INSTITUTO” OTORGARÁ A FAVOR DE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) LA FACTURA QUE AMPARE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ADEMÁS DE LOS RECURSOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTARÁ A “EL INSTITUTO”, LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AL QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO DOS**, CANTIDAD QUE SERÁ

ADMINISTRADA DIRECTAMENTE POR (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.).

(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) DESTINARÁ DICHAS APORTACIONES PARA (MENCIONAR QUE CAPÍTULOS SE VAN A CUBRIR CON EL PRESUPUESTO QUE EL INTERESADO VA A ADMINISTRAR, POR EJEMPLO: MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGÚN SEA EL CASO) QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO IDENTIFICADO COMO ANEXO NÚMERO DOS.

ADICIONALMENTE, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTARÁ EN ESPECIE LOS RECURSOS INDICADOS EN LA NOTA DEL ANEXO NÚMERO DOS Y UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) PODRÁ DAR EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

ASIMISMO, (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.), SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE GENEREN POR ACCIDENTES O ENFERMEDADES PRODUCIDOS POR Y EN EL LUGAR DE TRABAJO DE CAMPO. (ESTE PÁRRAFO DEBERÁ SER SEÑALADO, EN EL CASO, DE QUE LOS GASTOS MÉDICOS NO SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO QUE SE VAYA A DEPOSITAR EN LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH).

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LA NOTA DEL ANEXO NÚMERO UNO.

TERCERA. “LAS PARTES” ACUERDAN EN QUE SUBSISTIRÁN SIN VARIACIÓN ALGUNA TODAS LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES DEL CONVENIO QUE SE CITA EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO FUERON MODIFICADAS POR LA PRESENTE ADENDA MODIFICATORIA.

CUARTA. “LAS PARTES” ACEPTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTA ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN REFERIDO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE INSTRUMENTO, NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, NI COACCIÓN ALGUNA QUE DIERA MOTIVO A SU NULIDAD, POR LO QUE ACEPTAN QUE CUALQUIER DIVERGENCIA QUE SE DERIVE DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO; EN CASO CONTRARIO, CONVIENEN LAS PARTES EN SUJETARSE A LA

JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL ____ DÍA DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL _____. **(ESTA ADENDA DEBERÁ CELEBRARSE ANTES DE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS QUE DIERON ORIGEN AL PROYECTO PRINCIPAL, CELEBRADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN).**

POR "EL INSTITUTO"

POR ("EL PROPIETARIO", "LA EMPRESA", "EL ORGANISMO", "LA ASOCIACION", "EL AYUNTAMIENTO", ETC.)

(NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA)

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. _____

(NOMBRE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL
DE ARQUEOLOGÍA)

COORDINADOR NACIONAL DE

ARQUEOLOGÍA

(ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL CARÁCTER
CON EL QUE SE OSTENTA Y A QUIÉN REPRESENTA,
EN EL CASO DE NO SER EL PROPIETARIO DEL
LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS
TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS).

NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO INAH _____/
DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO.

**(INDICAR NOMBRE DEL DIRECTOR Y A QUE CENTRO INAH
CORRESPONDE EL PROYECTO O DE LA DIRECCIÓN DE
SALVAMENTO, SEGÚN SEA EL CASO).**

NOTA: SOLO EN CASO DE QUE SE AMPLIE O MODIFIQUE EL ÁREA DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS Y ÉSTA SEA DISTINTA A LA CONTEMPLADA EN EL PROYECTO QUE DIO ORIGEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CUANDO LA PERSONA CON LA QUE SE CELEBRE DICHA ADENDA, NO ES PROPIETARIA DEL LUGAR EN EL QUE SE LLEVARÁN A CABO ESOS TRABAJOS, DEBERÁ INCLUIRSE, LO SIGUIENTE:

a) EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, DEBERÁ INCORPORARSE EN EL NUMERAL QUE LE CORRESPONDA, LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

QUE HA OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS NECESARIOS POR PARTE DE QUIENES PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS A EJECUTARSE POR PARTE DE “EL INSTITUTO” EN EL ÁREA EN LA CUAL, SE LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

b) EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEBERÁ INCORPORARSE COMO SEGUNDO PÁRRAFO, EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN MENCIONADA CON ANTERIORIDAD, LO SIGUIENTE:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR (“LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) MEDIANTE ESCRITO DE FECHA (FECHA DE LA CARTA DESLINDE, LA CUAL DEBERÁ SER DE FECHA ANTERIOR A LA DEL OFICIO EMITIDO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA/PALEONTOLOGIA) MANIFIESTA HABER OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS POR PARTE DE QUIENES PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS A EJECUTARSE POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, COMPROMETIENDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL INSTITUTO” EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER CONTROVERSIA, DEMANDA O RECLAMACIÓN, POR PARTE DE TERCEROS, QUE PUDIERA ESTAR RELACIONADA CON LAS ÁREAS EN DONDE SERÁ EJECUTADO “EL PROYECTO”.

ASIMISMO, DEBERÁ CONSERVARSE EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

(“LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) SE OBLIGA A HACER EXTENSIVOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A CONTRATISTAS O TERCEROS INVOLUCRADOS QUE LLEGASEN A INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTOS ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE CON (“LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

- c) **CON RELACIÓN A LO ANTES SEÑALADO, DEBERÁ INCLUIRSE LA CARTA DE DESLINDE DE RESPONSABILIDAD EN LA ADENDA MODIFICATORIA A CELEBRARSE.**

- d) **ASÍ TAMBIÉN, DEBERÁ INCLUIRSE EL PLANO DE UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A ESA ÁREA.**

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra pública o privada	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

OFICIO EMITIDO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA/ PALEONTOLOGÍA
(EJEMPLO DE OFICIO PARA SU INCORPORACIÓN AL FORMATO DE ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO)



Consejo de Arqueología

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020
No. de Oficio 401.IS.3-2020/1

Director de Salvamento Arqueológico
Presente

En atención al oficio 401.3S.17-2020/1 relacionado con el **Proyecto de Salvamento Arqueológico** donde solicita la actualización de la autorización de dicho proyecto para proseguir con los trabajos de campo y gabinete, hago de su conocimiento que el Consejo de Arqueología autoriza una adenda de 10 meses al proyecto, tras lo cual, el Arq[ilgo] deberá, inexcusablemente, entregar el informe correspondiente.

Por lo anterior, el proyecto queda aprobado y vigente hasta el 30 de junio de 2021, debiendo entregar el informe aludido al término de esa fecha.

Sin otro particular.

Presidente

C.c.p.

Av. Revolución #1900, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, CDMX
T: (55) 8434 0089 @ consejo.arqueologia@gmail.com
www.consejoarqueologia.inah.gob.mx



FORMATOS DE ANEXOS, PARA LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

ANEXO NÚMERO UNO

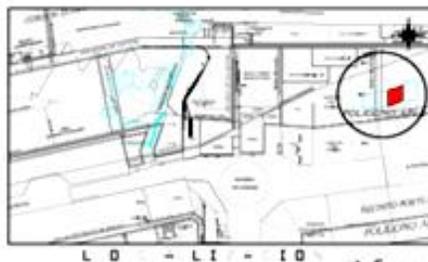
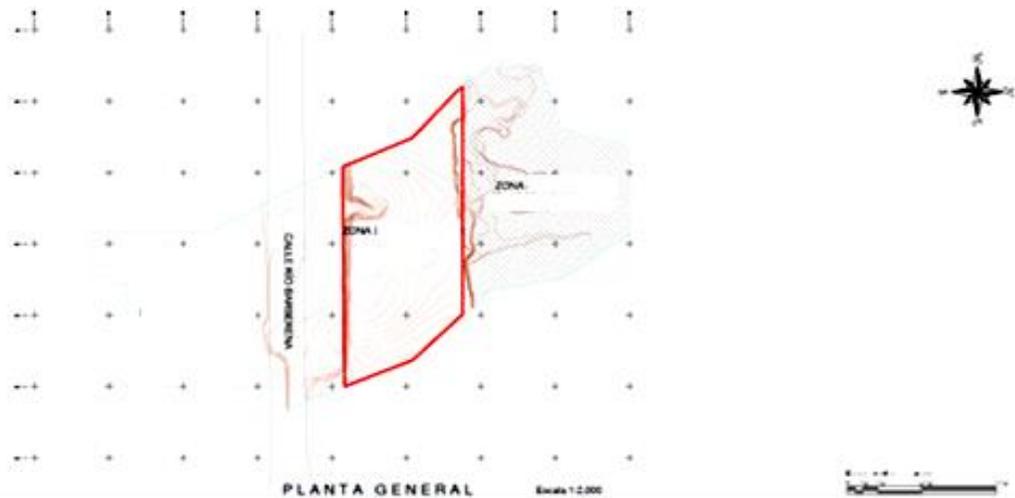
**(FORMATO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SALVAMENTO/RESCATE
ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLÓGICO)**

NOMBRE DEL PROYECTO

PLANO DE UBICACIÓN

**(EL PLANO DE LOCALIZACIÓN DEBERÁ SEÑALAR EL ÁREA DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO
ARQUEOLÓGICO, DE FORMA CLARA, EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA)**

(EJEMPLO)



SIMBOLOGIA



PROYECTO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO

ANEXO NÚMERO DOS

**(FORMATO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SALVAMENTO/RESCATE
ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLÓGICO)**

NOMBRE DEL PROYECTO

CRONOGRAMA DE TRABAJO

(EJEMPLO)

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
EXCAVACIÓN					
ANÁLISIS DE LOS MATERIALES ARQUEOLÓGICOS					
MUESTRARIO Y CATÁLOGO					
INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICAS Y REDACCIÓN DEL INFORME FINAL					

(SÓLO PARA EL CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA CONCENTRADORA, O APORTE LOS RECURSOS DE FORMA MIXTA, DEBERÁ SEÑALARSE LA SIGUIENTE NOTA:)

NOTA: El tiempo para desarrollar las actividades señaladas en el presente cronograma dará inicio cinco días posteriores a la fecha en que los recursos señalados en la cláusula cuarta del convenio de colaboración, hayan sido efectivamente ministrados al (o a la) (CENTRO INAH CORRESPONDIENTE O DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO) por parte de la Coordinación Nacional de Recursos Financieros del INAH.

ANEXO NÚMERO DOS

**(FORMATO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SALVAMENTO/RESCATE
ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLÓGICO)**

NOMBRE DEL PROYECTO

CRONOGRAMA DE TRABAJO

(EJEMPLO)

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
EXCAVACIÓN					
ANÁLISIS DE LOS MATERIALES ARQUEOLÓGICOS					
MUESTRARIO Y CATÁLOGO					
INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICAS Y REDACCIÓN DEL INFORME FINAL					

(SÓLO PARA EL CASO DE QUE ("EL PROPIETARIO", "LA EMPRESA", "EL ORGANISMO", "LA ASOCIACIÓN", "EL AYUNTAMIENTO", ETC.) APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS O A LA CUENTA CONCENTRADORA , DEBERÁ SEÑALARSE LA SIGUIENTE NOTA:)

NOTA: El tiempo para desarrollar las actividades señaladas en el presente cronograma dará inicio una vez que los recursos indicados en la cláusula cuarta del convenio de colaboración, (o en la cláusula segunda de la adenda modificatoria) hayan sido efectivamente ministrados por parte de ("EL PROPIETARIO", "LA EMPRESA", "EL ORGANISMO", "LA ASOCIACIÓN", "EL AYUNTAMIENTO", ETC.)

(FORMATO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SALVAMENTO/RESCATE ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO EN QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APOORTE LOS RECURSOS A LA CUENTA CONCENTRADORA O MINISTRE DIRECTAMENTE LOS RECURSOS)

ANEXO NÚMERO TRES

PRESUPUESTO

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>		 INAH	
ANEXO 3			
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (CENTRO INAH CORRESPONDIENTE O DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO) (NOMBRE DEL PROYECTO CONFORME AL SEÑALADO EN EL OFICIO DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA)			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$
	SE DEBERÁ SEÑALAR EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, INDICANDO LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES	\$	
		\$	
3000	SERVICIOS GENERALES		\$
	SE DEBERÁ SEÑALAR EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, INDICANDO LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES	\$	
		\$	
		\$	
TOTAL PRESUPUESTO:			\$
(DEBERÁ SEÑALARSE LA CANTIDAD TOTAL EN LETRA M.N.)			
NOTA:	(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) proporcionará adicionalmente lo siguiente:		

(FORMATO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SALVAMENTO/RESCATE ARQUEOLÓGICO/PALEONTOLOGICO, EN EL QUE SE ADMINISTREN LOS RECURSOS DE FORMA MIXTA, ES DECIR, EN QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE UNA PARTE DE LOS RECURSOS A LA CUENTA CONCENTRADORA Y OTRA PARTE EN ESPECIE)

ANEXO NÚMERO TRES

PRESUPUESTO
i. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEPOSITADOS A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>		 INAH		
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (CENTRO INAH CORRESPONDIENTE O DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO) (NOMBRE DEL PROYECTO CONFORME AL SEÑALADO EN EL OFICIO DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA)				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$
	SE DEBERÁ SEÑALAR EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, INDICANDO LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES			\$
				\$
3000	SERVICIOS GENERALES			\$
	SE DEBERÁ SEÑALAR EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, INDICANDO LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES			\$
				\$
				\$
TOTAL PRESUPUESTO:				\$
(DEBERÁ SEÑALARSE LA CANTIDAD TOTAL EN LETRA M.N.)				
NOTA:	(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) proporcionará adicionalmente lo siguiente:			

ii. APORTACIÓN EN ESPECIE.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>		 INAH		
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (CENTRO INAH CORRESPONDIENTE O DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO) (NOMBRE DEL PROYECTO CONFORME AL SEÑALADO EN EL OFICIO DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA)				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$
	SE DEBERÁ SEÑALAR EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, INDICANDO LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES			\$
				\$
3000	SERVICIOS GENERALES			\$
	SE DEBERÁ SEÑALAR EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, INDICANDO LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES			\$
				\$
				\$
TOTAL PRESUPUESTO:				\$
(DEBERÁ SEÑALARSE LA CANTIDAD TOTAL EN LETRA M.N.)				
NOTA:	("EL PROPIETARIO", "LA EMPRESA", "EL ORGANISMO", "LA ASOCIACIÓN", "EL AYUNTAMIENTO", ETC.) proporcionará adicionalmente lo siguiente:			

FORMATOS DE ANEXOS, PARA LA ADENDA MODIFICATORIA

ANEXO NÚMERO UNO

(FORMATO PARA LA ADENDA MODIFICATORIA)

NOMBRE DEL PROYECTO

CRONOGRAMA DE TRABAJO

(EJEMPLO)

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
EXCAVACIÓN					
ANÁLISIS DE LOS MATERIALES ARQUEOLÓGICOS					
MUESTRARIO Y CATÁLOGO					
INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICAS Y REDACCIÓN DEL INFORME FINAL					

(SÓLO PARA EL CASO DE QUE ("EL PROPIETARIO", "LA EMPRESA", "EL ORGANISMO", "LA ASOCIACIÓN", "EL AYUNTAMIENTO", ETC.) APORTE LOS RECURSOS A LA CUENTA CONCENTRADORA, O APORTE LOS RECURSOS DE FORMA MIXTA), DEBERÁ SEÑALARSE LA SIGUIENTE NOTA:

NOTA: El tiempo para desarrollar las actividades señaladas en el presente cronograma dará inicio cinco días posteriores a la fecha en que los recursos señalados en la cláusula segunda de la adenda modificatoria, hayan sido efectivamente ministrados al (o a la) (CENTRO INAH CORRESPONDIENTE O DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO) por parte de la Coordinación Nacional de Recursos Financieros del INAH.

ANEXO NÚMERO UNO
(FORMATO PARA LA ADENDA MODIFICATORIA)
NOMBRE DEL PROYECTO
CRONOGRAMA DE TRABAJO
(EJEMPLO)

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
EXCAVACIÓN					
ANÁLISIS DE LOS MATERIALES ARQUEOLÓGICOS					
MUESTRARIO Y CATÁLOGO					
INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICAS Y REDACCIÓN DEL INFORME FINAL					

(SÓLO PARA EL CASO DE QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE LOS RECURSOS DE MANERA DIRECTA, DEBERÁ SEÑALARSE LA SIGUIENTE NOTA:)

NOTA: El tiempo para desarrollar las actividades señaladas en el presente cronograma dará inicio una vez que los recursos indicados en la cláusula cuarta del convenio de colaboración, (o en la cláusula segunda de la adenda modificatoria) hayan sido efectivamente ministrados por parte de **“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.**

ANEXO NÚMERO DOS

(FORMATO PARA LA ADENDA MODIFICATORIA, EN QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA CONCENTRADORA O EN ESPECIE)

PRESUPUESTO

 CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA		 INAH	
ANEXO 2			
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ADENDA MODIFICATORIA (CENTRO INAH CORRESPONDIENTE O DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO) (NOMBRE DEL PROYECTO COMO SE ENCUENTRA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO, EL CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON EL NOMBRE DEL PROYECTO QUE LE DIO ORIGEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PRINCIPAL)			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$
	SE DEBERÁ SEÑALAR EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, INDICANDO LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES	\$	
		\$	
3000	SERVICIOS GENERALES		\$
	SE DEBERÁ SEÑALAR EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, INDICANDO LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES	\$	
		\$	
		\$	
TOTAL PRESUPUESTO:			\$
(DEBERÁ SEÑALARSE LA CANTIDAD TOTAL EN LETRA M.N.)			
NOTA:	(“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) proporcionará adicionalmente lo siguiente:		

NOTA IMPORTANTE: EN EL CASO QUE SE ADMINISTREN LOS RECURSOS DE FORMA MIXTA, ES DECIR, EN QUE (“EL PROPIETARIO”, “LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.) APORTE UNA PARTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LA CUENTA CONCENTRADORA Y OTRA PARTE EN ESPECIE, DEBERÁ SEPARAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LOS APORTADOS A LA CUENTA CONCENTRADORA Y A LOS RECURSOS MINISTRADOS DIRECTAMENTE, UTILIZANDO UN FORMATO PARA CADA UNO DE ESOS RECURSOS E IDENTIFICARLOS COMO ANEXO NÚMERO DOS (VER EJEMPLO DE FORMATO DE RECURSOS APORTADOS DE FORMA MIXTA, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN).

FORMATO DE CARTA DE DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

(FORMATO DE CARTA DESLINDE, NECESARIA EN AQUELLOS INSTRUMENTOS EN LOS QUE LA PERSONA CON LA QUE SE CELEBRARÁ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, NO ES PROPIETARIA DEL LUGAR EN EL QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS/PALEONTOLOGICOS)

Lugar y fecha _____

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Presente

Por este medio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi mandante (**“LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.**), ha efectuado las gestiones necesarias ante quienes pudieran considerarse afectados por la realización de los trabajos arqueológicos a ejecutarse en el lugar o área de construcción por el cual se llevará a cabo el proyecto arqueológico denominado: **(ANOTAR EL NOMBRE DEL PROYECTO, TAL Y COMO SE ENCUENTRA EN EL OFICIO EMITIDO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA)**, quienes han otorgado su anuencia para la realización de los trabajos arqueológicos correspondientes al referido proyecto, mismos que han sido solicitados a ese Instituto con el propósito de salvaguardar los vestigios arqueológicos que puedan hallarse en ese lugar o área; trabajos que serán desarrollados bajo la modalidad de: **(Salvamento o Rescate Arqueológico (según sea el caso))**, o bien, los que el Instituto Nacional de Antropología e Historia determine, por lo que mi mandante se compromete a sacar en paz y a salvo a ese órgano desconcentrado, en caso de cualquier controversia, demanda o reclamación por parte de Terceros, que pudiera estar relacionada con las áreas en donde será ejecutado el proyecto señalado.

Asimismo, reconozco las facultades con que cuenta el Instituto Nacional de Antropología e Historia para realizar visitas de inspección en cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por lo que nos obligamos al cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

Atentamente

Nombre completo del Representante Legal,

Apoderado Legal, Administrador, Director General, Presidente Municipal, etc.

Calidad o carácter con el que se ostenta

Nombre de (“LA EMPRESA”, “EL ORGANISMO”, “LA ASOCIACIÓN”, “EL AYUNTAMIENTO”, ETC.)

**ESCRITO DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD,
RESPECTO A LA APORTACIÓN DE LOS
RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
ARQUEOLÓGICO Y/O PALEONTOLÓGICO (PARA
INTEGRACIÓN AL EXPEDIENTE
CORRESPONDIENTE)**

(FORMATO DE ESCRITO DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD, RESPECTO A LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARQUEOLÓGICO/ PALEONTOLÓGICO (PARA INTEGRACIÓN AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN O ADENDA MODIFICATORIA)

Yo, el (los) C. (CC.) _____, en mi (nuestro) carácter de **(Apoderado o Representante Legal, Administrador, Director General, etc.) de (Nombre o denominación de “La Empresa”, “El Organismo”, “La Asociación”, “El Ayuntamiento”, etc.) o (Nombre de la Persona Física, actuando por propio derecho, en su carácter de propietario del lugar donde se ejecutará el proyecto Arqueológico)**, manifiesto que con motivo de la celebración del Convenio de colaboración **(o Adenda modificatoria al Convenio de colaboración)** para llevar a cabo el proyecto de **(Salvamento Arqueológico/Paleontológico o rescate arqueológico/paleontológico)**, denominado: **(se deberá señalar el nombre del proyecto tal cual se encuentra en el oficio emitido por el Consejo de Arqueología/Paleontología)**, en relación al trámite INAH 05-001, Solicitud de Visto Bueno de obra en zona de monumentos arqueológicos o donde se presuma su existencia, con número de expediente _____, fui (fuimos) informado (informados) por completo y con detalles, sin que me (nos) quedara duda alguna, acerca de las tres formas que dicho convenio **(o adenda modificatoria)** podría tener, en cuanto a la aportación de recursos para la realización de los trabajos arqueológicos pactados, seleccionando de conformidad, la que a continuación marco claramente:

Aportación ministrada directamente. La cantidad convenida, de acuerdo a la lista de requerimientos presentada (presupuesto), será ministrada y aportada directamente por el promovente **(Nombre o denominación de “La Empresa”, “El Organismo”, “La Asociación”, “El Ayuntamiento”, etc.) o (Nombre de la Persona Física, actuando por propio derecho, en su carácter de propietario del lugar donde se ejecutará el proyecto Arqueológico)**, de acuerdo con el calendario o cronograma que en este mismo acuerdo se convenga.

Aportación a la cuenta concentradora del INAH. La cantidad convenida se ingresa por el promovente **(Nombre o denominación de “La Empresa”, “El Organismo”, “La Asociación”, “El Ayuntamiento”, etc.) o (Nombre de la Persona Física, actuando por propio derecho, en su carácter de propietario del lugar donde se ejecutará el proyecto Arqueológico)**, a la cuenta bancaria del INAH, mediante depósito directo o por medio de transferencia bancaria. El INAH administrará directamente los recursos de acuerdo con el calendario o cronograma que en este mismo acuerdo se convenga. El INAH se compromete a entregar a cambio del comprobante de depósito, la factura fiscal correspondiente como se haya acordado en el convenio **(o adenda modificatoria)**.

Aportación mixta. Parte de los recursos, de acuerdo a la lista de requerimientos presentada (presupuesto), será ministrada y aportada directamente por el promovente **(Nombre o denominación de “La Empresa”, “El Organismo”, “La Asociación”, “El Ayuntamiento”, etc.) o (Nombre de la Persona Física, actuando por propio derecho, en su carácter de propietario del**

lugar donde se ejecutará el proyecto Arqueológico, de acuerdo con el calendario o cronograma que en este mismo acuerdo se convenga, en tanto que la parte restante, de acuerdo con el clausulado establecido en el convenio (**o adenda modificatoria**), será aportada por el promovente del trámite a la cuenta bancaria del INAH, mediante depósito directo o por medio de transferencia bancaria. Con relación a esta parte restante, el INAH administrará directamente los recursos de acuerdo con el calendario o cronograma que en este mismo acuerdo se convenga. El INAH se compromete a entregar a cambio del comprobante de depósito, la factura fiscal correspondiente como se haya acordado en el convenio (**o adenda modificatoria**).

Se firma el presente documento de conocimiento en la **(Ciudad de México/Estado que corresponda al CENTRO INAH ejecutor del proyecto Arqueológico/Paleontológico)**, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Atentamente

Nombre completo del Representante Legal, Apoderado Legal, Administrador, Director General, Presidente Municipal, etc.

Calidad o carácter con el que se ostenta

Nombre de “La Empresa”, “El Organismo”, “La Asociación”, “El Ayuntamiento”, etc., o Nombre de la Persona Física, actuando por propio derecho, en su carácter de propietario del lugar donde se ejecutará el proyecto Arqueológico/Paleontológico, objeto del convenio de colaboración o de la adenda modificatoria al convenio de colaboración.

IX.GLOSARIO

APROBACIÓN. Acto de dar por buena alguna cosa.

ÁREA CON POTENCIAL ARQUEOLÓGICO. Zona en donde a partir de investigaciones arqueológicas previas y de información existente en fuentes históricas, bibliográficas, cartográficas, bases de datos, etc., se puede presumir y/o definir la presencia de vestigios arqueológicos.

ÁREA CON POTENCIAL PALEONTOLÓGICO. Zona en donde a partir de investigaciones paleontológicas se puede definir la presencia de vestigios o restos paleontológicos, así mismo la información existente en fuentes históricas y publicaciones científicas, pueden definir espacios o áreas donde se presume la existencia de estos.

ARQUEÓLOGO(A) RESPONSABLE. Personal del INAH que realiza labores de investigación científica y docencia, profesional en materia arqueológica / paleontológica, a quien se le encomienda la realización de inspecciones, peritajes e investigaciones en la materia.

BIENES DE INTERÉS PALEONTOLÓGICO. Vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico.

COLINDANTE. Dícese del predio contiguo, que linda o que se toca.

CONSULTA ARCHIVÍSTICA. Revisión, estudio y análisis de expedientes, informes técnicos, fuentes históricas, bibliografía, cartografía, bases de datos, etc., llevada a cabo para determinar el potencial arqueológico/paleontológico de un área y su posible afectación por la realización de obras públicas o privadas.

COPIA. Reproducción fiel de un escrito. / Representación textual de un escrito.

DICTAMEN TÉCNICO-ACADÉMICO. Documento elaborado por el(la) Arqueólogo(a) Responsable el cual contiene la información derivada de la consulta archivística y, de ser el caso, la obtenida durante la inspección, y en el que se emiten una serie de consideraciones técnico-académicas respecto al potencial arqueológico y/o paleontológico de un área determinada y de su posible afectación a consecuencia de la realización de obras públicas y privadas.

DICTAMEN TÉCNICO-LEGAL. Oficio que integra el cuerpo legal en el que se fundamenta la atención y respuesta al trámite INAH-05-001, así como la correspondiente valoración técnica y académica en materia arqueológica y/o paleontológica. Este documento deber ser signado por los titulares de la Dirección de Salvamento Arqueológico o de los Centros INAH, entregado al Tercero promovente de obra.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra pública o privada	 INAH 31 marzo 2022
--	---	--

DOCUMENTO OFICIAL. Escritos emitidos por los servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones. Los documentos deben ser accesibles o públicos por regla general. Sin embargo, la Constitución y las leyes otorgan carácter reservado a algunos de ellos.

FIRMA. Nombre y apellidos escritos por una persona de su propia mano en un documento, con o sin rúbrica, para darle autenticidad o mostrar la aprobación de su contenido.

FORMALIDAD. Requisito de forma exigido para la validez de acto jurídico.

INSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y/O PALEONTOLÓGICA. Visita que dura de uno a tres días aproximadamente, que realiza el Arqueólogo(a) Dictaminador(a) con el objetivo de valorar puntos específicos de probable alteración al patrimonio arqueológico-paleontológico y en su caso histórico, de acuerdo con el tipo de obra y características técnicas, a partir de la memoria descriptiva presentada por el Tercero promovente de obra, información que servirá de base para emitir el dictamen técnico-académico correspondiente.

MONUMENTO ARQUEOLÓGICO. Los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

MONUMENTO HISTÓRICO. Los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

NORMA JURÍDICA. Es un mandato o regla que tiene como objetivo dirigir el comportamiento de la sociedad. En concreto, la norma jurídica confiere derechos e impone deberes a los individuos de la sociedad.

OFICIO DE COMISIÓN. Documento oficial, expedido por la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH, sobre algún asunto relacionado con el desarrollo de investigaciones, inspecciones o peritajes arqueológicos/paleontológicos, que se turna al(la) Arqueólogo(a) Dictaminador(a), comisionado para que ejecute la diligencia administrativa.

OFICIO DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES. Documento oficial, expedido por la Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH, en el que, a manera de presentación, se consigna el nombre y actividades del personal de investigación comisionado para desarrollar un proyecto de investigación.

PETICIÓN. Solicitud formulada en forma verbal o escrita a las autoridades, en ejercicio del derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas y a obtener pronta resolución a éstas.

RESCATE ARQUEOLÓGICO. Investigación arqueológica originada de manera imprevista como consecuencia de la realización de obras públicas, privadas o causas naturales. El área por ser investigada y el tiempo necesario para llevar a cabo la investigación de campo están determinados por esas obras o causas.

RESCATE PALEONTOLÓGICO. Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, así como causas naturales. La naturaleza de las obras y de las causas naturales determinará el área a investigar y el tiempo del trabajo de campo, pero la intervención deberá realizarse en un plazo breve.

SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO. Investigación arqueológica, originada como consecuencia de la realización de obras públicas y privadas, cuya necesidad puede ser prevista. El área por estudiar está determinada por las obras que originan la investigación, con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo de campo en forma planificada.

SALVAMENTO PALEONTOLÓGICO. Investigación paleontológica originada por la realización de obras públicas o privadas, cuya necesidad puede ser prevista con antelación. El área por estudiar estará determinada por el tipo de obras que originen la investigación, con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo de campo de manera planificada.

TERCERO PROMOVENTE DE OBRA. Persona física o moral, que realiza de forma personal, o bien, a través de un representante legal debidamente acreditado, con quien el INAH celebra un convenio de colaboración o adenda modificatoria para la ejecución de proyectos de investigación de salvamentos/ rescates arqueológicos/paleontológicos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA GENERADORA. Áreas del INAH responsables de la ejecución de los proyectos de salvamento o rescate arqueológico y/o paleontológico, encargadas de generar y presentar la propuesta de convenio de colaboración y/o adenda a suscribirse para este fin.

VISTO BUENO DE OBRA. Resolución que para realizar un proyecto constructivo o de infraestructura expiden como personas autorizadas para tal efecto los titulares de la Dirección de Salvamento Arqueológico o los Centros INAH, en apego a los preceptos legales aplicables como respuesta a la solicitud del trámite INAH-05-001.

X. AUTORIZACIONES

 <p>CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas salvamento y rescate en áreas de obra de infraestructura pública o privada.</p>	 <p>INAH 31 de marzo de 2022</p>
---	---	--

Con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracción VII de la Ley Orgánica del INAH y en el artículo 15, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del INAH.

DIRECTOR GENERAL

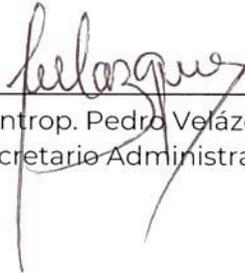


Antrop. Diego Prieto Hernández

	<p>Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra pública o privada.</p>	 31 marzo 2022
---	--	--

**COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA INAH (COMERI)
APROBACIONES**

PRESIDENTE



Antrop. Pedro Velázquez Beltrán
Secretario Administrativo del INAH

PRESIDENTE SUPLENTE



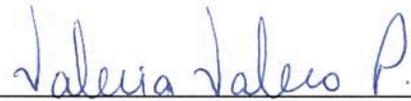
Arqgo. Luis Antonio Huitrón Santoyo
Coordinador Nacional de Desarrollo Institucional

SECRETARIA EJECUTIVA



Lic. Edith Vergara Esteban
Directora de Planeación y Evaluación

VOCAL



Mtra. Valeria Valero Pié
Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos

VOCAL



Lic. María del Carmen Castro Barrera
Coordinadora Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural

VOCAL



Lic. Luis Emanuel Téllez Gaona
Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios

VOCAL



Dra. Paloma Bonfil Sánchez
Coordinadora Nacional de Antropología

VOCAL



Urb. Iris Infante Cosío
Coordinadora Nacional de Obras y Proyectos

VOCAL

Lic. Eduardo Fernández Azpiri
Coordinador Nacional de Recursos Humanos

VOCAL

Lic. David Honorio García Ávila
Coordinador Nacional de Recursos Financieros

VOCAL

Arq. René Alvarado López
Coordinador Nacional de Centros INAH

VOCAL

Dra. Delia Salazar Anaya
Directora de Estudios Históricos

VOCAL

Dr. Baltazar Brito Guadarrama
Director de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia

VOCAL

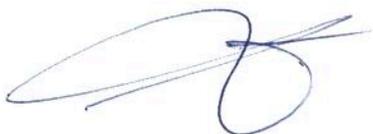
Lic. Gerardo Ramos Olvera
Director de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía

VOCAL

Dr. Hilario Topete Lara
Director de la Escuela Nacional de Antropología e Historia

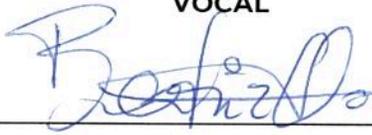
VOCAL

Dra. Martha Lorenza López Mestas Camberos
Coordinadora Nacional de Arqueología



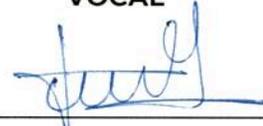
 <p>CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas -salvamento y rescate- en áreas de obra pública o privada.</p>	 <p>INAH 31 marzo 2022</p>
--	---	--

VOCAL



Antrop. Beatriz Quintanar Hinojosa
Coordinadora Nacional de Difusión

VOCAL



Arq. Juan Manuel Garibay López
Coordinador Nacional de Museos y Exposiciones

ASESORA JURÍDICA



Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal E.
Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos

ASESOR TÉCNICO



Mtra. Abigail Mejía Pérez
Titular del Órgano Interno de Control

CORRESPONSABLE COMERI-INAH



Dra. Aída Castilleja González
Secretaria Técnica del INAH

